

ACTA Nº JGL2017/18
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

Presidente
AMAT AYLLON GABRIEL
Tenientes de Alcalde
CABRERA CARMONA ELOISA MARIA
RODRIGUEZ GUERRERO JOSE JUAN
TORESANO MORENO FRANCISCA CANDELARIA
GALDEANO ANTEQUERA JOSE
LOPEZ GOMEZ PEDRO ANTONIO
RUBI FUENTES JOSE JUAN
Secretario
LAGO NUÑEZ GUILLERMO
Interventor Actal.
SIERRAS LOZANO JOSE ANTONIO

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 8 de mayo de 2017, siendo las 13:30 se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número JGL2017/18 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto

de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de Junio de 2015, (B.O.P. de Almería Núm. 119, de 23 de junio de 2015) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 2 de mayo de 2017.

2º. ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2.1º. DACION DE CUENTAS relativo a las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y Concejales Delegados. PRP2017/2808

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
10/05/2017
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
09/05/2017
Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	582aa8e57853408eb92c32f73d225308001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



2.2°. DACION DE CUENTAS de las Resoluciones y Decretos dictados por el Tesorero Municipal. PRP2017/2811

2.3°. ACTA de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía celebrada el día 3 de abril de 2017. PRP2017/2501

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

2.4°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del acuerdo de colaboración dispositivo privado Homepaq entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A. PRP2017/2671

2.5°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de licitación del servicio de carga y descarga, movimiento de mobiliario y ayuda a montaje y desmontaje; personal de acomodación, control, atención al público y otros servicios complementarios de carácter ocasional o regular a realizar en instalaciones dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2017/2562

2.6°. PROPOSICIÓN relativa a autorización de la continuidad del servicio consistente en los trabajos de reparación, reposición y mantenimiento de las zonas de juegos infantiles y circuitos saludables del T.M de Roquetas de Mar. PRP2017/2780

2.7°. PROPOSICIÓN relativa a rectificación de error material en el presupuesto base de licitación de la obra de carril bici en entorno del Castillo de Santa Ana, en El Puerto. PRP2017/2782

GESTIÓN DE LA CIUDAD

2.8°. PROPOSICIÓN relativa a desestimar alegaciones sobre denegación de prórroga de declaración de innecesariedad en El Parador de las Hortichuelas. Expte. 1195/2015. PRP2017/2429

2.9°. PROPOSICIÓN relativa a la solicitud de cesión con reserva de aprovechamiento urbanístico a instancia de Balcón de Roquetas S.L. PRP2017/2695


2.10°. ACTA de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad de fecha 26 de abril de 2017. PRP2017/2686

SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

2.11°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía celebrada el día 4 de abril de 2017, relativo a Moción presentada por el Grupo Socialista sobre la apertura en colegios públicos de comedores sociales periodo estival. PRP2017/1875

2.12°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía celebrada el día 4 de abril de 2017, relativo a Moción del Grupo Tú Decides sobre el apoyo a la reforma de la Ley 17/2007, de

Firma 2 de 2	10/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	582aa8e57853408eb92c32f73d225308001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

10 diciembre de educación de Andalucía, para establecer una inversión mínima garantizada en materia educativa. PRP2017/1891

2.13°. PROPOSICIÓN relativa a solicitud de subvención para el mantenimiento del CMIM del Ayuntamiento de Roquetas de Mar del Instituto Andaluz de la Mujer de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, ejercicio 2017. PRP2017/2756

3°. DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

4°. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1°.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 2 de mayo de 2017,

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de mayo de 2017, donde en el Punto 2.2°. PROPOSICIÓN relativa a la creación, modificación y supresión de ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2017/2647, se ha detectado un error material **donde dice** aparece en todo el texto "Acuerdo de Pleno" **debe decir** "Acuerdo de Junta de Gobierno Local", procediendo a su rectificación de conformidad con lo establecido en el Art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

2°.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2.1°. DACION DE CUENTAS relativo a las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y Concejales Delegados. PRP2017/2808

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación

Firma 2 de 2	10/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 582aa8e57853408eb92c32f73d225308001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Código	Fecha resolución	Título
2017/3191	05/05/2017	DECRETO DEVOLUCION PROGRAMA EXTRAORDINARIO AYUDA A LA CONTRATACION
2017/3190	05/05/2017	RESOLUCION AUTORIZANDO EL INICIO DE OBRA MAYOR EXPEDIENTE 373_2016
2017/3189	05/05/2017	RESOLUCION LICENCIA DE UTILIZACION EXPTE 133_2016 OBRAS 49_16 AM
2017/3188	05/05/2017	Resolución cargo recibos liquidación Escuela Infantil Las Lomas, Abril 2017
2017/3187	05/05/2017	Asignar el de la propuesta
2017/3186	05/05/2017	RESOLUCION AES HENRYK JERZY HUTOROWICZ
2017/3185	05/05/2017	RESOLUCION AEF MARIA ROSA GARCIA MARTINEZ
2017/3184	05/05/2017	RESOLUCION AES SABAH ABERKANE HAMED
2017/3183	05/05/2017	resolución resp patrimonial 119_16, derivando la responsabilidad a la concesionaria
2017/3182	05/05/2017	RESOLUCION DE APROBACION LIQUIDACIONES USO PRIVATIVO DOMINIO PBCO EMPRES TELECOMUNICACIONES 04-05-17
2017/3181	05/05/2017	RESOLUCION 275-17 FRACC BASURA IBI 2013-2016
2017/3180	05/05/2017	RESOLUCION OTORGANDO LICENCIA DE OBRA MENOR EXPTE 878_2016 OBRAS 274_16 AM
2017/3179	05/05/2017	AUTARIZACION UTILIZACION TERRAZA AVDA DEL MEDITERRANEO 129 REST DIMODENA EXPT 50 2016
2017/3178	05/05/2017	RESOLUCION OBRA MENOR EXPTE. 1130-15 OBRAS 137-16 AM
2017/3177	05/05/2017	RECTIFICACION ERROR MATERIAL FIANZA PEDESTAL HELADOS MANUELA LOPEZ MORENO
2017/3176	05/05/2017	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2017/3175	05/05/2017	AUTORIZACION UTILIZACION TERRAZA REST LA CAVA AVDA. REINO DE ESPAÑA, 150. EXPT 49/2015.
2017/3174	05/05/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 176
2017/3173	05/05/2017	AUTORIZACION INSTALACION TERRAZA EN ESPACIO PUBLICO MESON GALLEGO DEL CAROLLO EXPT 56 2016 PSO MARITIMO DE AGUADULCE 8
2017/3172	05/05/2017	RESOLUCION APROBACION CARGO IBI URBANA A 4 DE MAYO 2017
2017/3171	05/05/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 175
2017/3170	05/05/2017	ALTA VADO EN CL LUIS BRAILLE N 20 LM N 045_17 EXPTE 85_17 V
2017/3169	05/05/2017	ALTA VADO EN CL BUBION N 20 LM N 054_17 EXPTE 91_17 V
2017/3168	05/05/2017	ALTA VADO EN CR DE LOS MOTORES N 75 LM N 057_17 EXPTE 94_17 V
2017/3167	05/05/2017	ALTA VADO EN CL SANTA FE N 44 LM N 050_17 EXPTE 81_17 V
2017/3166	05/05/2017	ALTA VADO EN CL ISLAM N 6 LM N 053_17 EXPTE 90_17 V
2017/3165	05/05/2017	ALTA VADO EN CL LAGO DE ENOL N 22 LM N 052_17 EXPTE 89_17 V
2017/3164	05/05/2017	ALTA VADO EN CL RONCALILLO N 11 LM N 049_17 EXPTE 80_17 V
2017/3163	05/05/2017	ALTA VADO EN CL JOAN MIRO N 3 LM N 048_17 EXPTE 88_17 V
2017/3162	05/05/2017	ALTA VADO EN CL ARIZONA N 12 LM N 056_17EXPTE 92_17 V
2017/3161	05/05/2017	ALTA VADO EN CL BANGKOK N 31 LM N 044_17 EXPTE 84_17 V
2017/3160	05/05/2017	ALTA VADO EN CL PORTOFINO N 3 LM N 058_17 EXPTE 95_17 V
2017/3159	04/05/2017	RESOLUCION LICENCIA ADMIN TENENCIA ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS CORNELIS WILLEM HAVENAAR EXPTE 2017/5132
2017/3158	04/05/2017	RESOLUCION RELATIVA A PROLONGACIÓN SERVICIO ACTIVO AL INTERESADO TRAS

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/05/2017	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	09/05/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 582aa8e57853408eb92c32f73d225308001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





		CUMPLIR LOS 65 AÑOS.
2017/3157	04/05/2017	resolución incoación expediente de responsabilidad patrimonial numero 37, por daños en comunidad de propietarios Edf Acapulco, se designa Antonio Vicente Carretero como Instructor del presente expediente
2017/3156	04/05/2017	PROP RES DESPRECINTO TEMPORAL PARA SUBSANAR DEFICIENCIAS TECNICAS ESTABLECIMIENTO PASA-T EN CL SIERRA ALMAGRERA 18
2017/3155	04/05/2017	RESOLUCION DE APROBACION LIQUIDACIONES TASAS USO PRIV. DOM PBCO EMPRES ELEC-GAS 03-05-17
2017/3154	04/05/2017	RESOLUCION LICENCIA ADMIN TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS INMACULADA ACOSTA VALDES EXPTE 2017/4920
2017/3153	04/05/2017	RESOLUCION DE APROBACION LIQUIDACION TASAS VADOS 04-05-17
2017/3152	04/05/2017	RESOLUCION DE FRACCIONAMIENTO EXPDTE 194-2017 POR CUOTAS IBI 14-16 Y CUOTAS IVTM 15-16
2017/3151	04/05/2017	RESOLUCION DE APROBACION LIQUIDACIONES RECURSOS EVENTUALES 03-05-17
2017/3150	04/05/2017	Resolución de incoación del expediente de responsabilidad patrimonial 029_2017, por lesiones corporales, designado a Antonio Vicente Carretero Instructor del Expediente
2017/3149	04/05/2017	RESOLUCION FRACC EXPTE 273-17 IBI E IVTM 2015-2016 EJECUTIVA
2017/3148	04/05/2017	RESOLUCION LICENCIA ADMIN TENENCIA ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS FRANCISCO JOSE CONTRERAS GALINDO EXPTE 2017/4937
2017/3147	04/05/2017	RESOLUCION FRACC EXPTE 274-17 BASURA E IBI 2016 EJECUTIVA
2017/3146	04/05/2017	Resolución devolución cuota embargo salario abril 2017
2017/3145	04/05/2017	RESOLUCION DE APROBACION LIQUIDACION TASAS OVP MAT CONSTRUCCION 04/05/17
2017/3144	04/05/2017	RESOLUCION DE APROBACION LIQUIDACIONES TASAS QUIOSCOS 03-05-17
2017/3143	04/05/2017	AUTORIZACIÓN TRABAJO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DEL PENADO DR
2017/3142	04/05/2017	Resolución servicio de Protección civil en los centros educativos mes de abril 2017
2017/3141	04/05/2017	RESOLUCION AES BRIGHT EDUWUIROFO
2017/3140	04/05/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SERVICIO ALQUILER DE MESAS Y SILLAS PARA LA CELEBRACION DEL X MERCADO SOLIDARIO POSIDONIA CON ALQUISUR 2013 SL POR IMPORTE DE 539,66 EUROS IVA INCLUIDO
2017/3139	04/05/2017	AUTORIZACION CONTENEDOR OBRAS EN PZ TORRE CLARA 3 DEL 24 ABRIL AL 3 MAYO 2017
2017/3138	04/05/2017	RESOLUCION LICENCIA ADMIN TENENCIA ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS YOLANDA RAMIREZ CABRERA EXPTE 2017/4934
2017/3137	04/05/2017	AUTORIZACION CONTENEDOR OBRAS EN CL ANGEL NIETO JUNTO A CORROS DEL 18 AL 28 ABRIL 2017
2017/3136	04/05/2017	AUTORIZACION CONTENEDOR OBRAS EN CL SANTA FE 40 DEL 20 ABRIL AL 9 MAYO 2017
2017/3135	04/05/2017	LICENCIA ACTIVIDAD PARA CENTRO DE PSICOLOGIA SITO EN AV UNION EUROPEA 50
2017/3134	04/05/2017	RESOLUCION LICENCIA OCUPACION VIVIENDA UNIFM. EN MANZANA CERRADA EN CALLE APARECIDOS Nº 11
2017/3133	04/05/2017	AUTORIZACION CONTENEDOR OBRAS EN CR LOS MOTORES 112 DEL 25 ABRIL AL 4

Firma 2 de 2	10/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	582aa8e57853408eb92c32f73d225308001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ 09/05/2017 Secretario

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON 10/05/2017 Alcalde - Presidente

		MAYO 2017
2017/3132	04/05/2017	16_17 ES PROCED SANC INCUMPL SISTEMA GALILEO NEW SPORT GYM BRAO EN AV DE LA FABRIQUILLA 18 CUYO TITULAR ES ANGEL RAUL BRAO MARTIN
2017/3131	04/05/2017	RESOLUCION SAD FRANCISCO SANCHEZ RODRIGUEZ
2017/3130	04/05/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SERVICIO ACTIVIDADES ANIMACION FERIA DE LA CERVEZA ARTESANA CON CELEBRITAS ANIMACION Y EVENTOS SL POR IMPORTE DE 11.609,95 EUROS IVA INCLUIDO
2017/3129	04/05/2017	RESOLUCION AES GREGORIO MATEO GALLARDO
2017/3128	04/05/2017	AUTORIZACION CONTENEDOR OBRAS EN CL CANONIGO DON JUAN LOPEZ 42 DEL 10 AL 28 ABRIL 2017
2017/3127	04/05/2017	LICENCIA DE UTILIZACION PARA ACTIVIDAD DE COMERCIO DE MENAJE Y HOGAR SITO EN AVD JUAN CARLOS I 32
2017/3126	04/05/2017	AUTORIZACION CONTENEDOR OBRAS EN CL ENRIQUE GRANADOS 84 DEL 24 ABRIL AL 3 MAYO 2017
2017/3125	04/05/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SERVICIO DISEÑO E IMPRESION DE PIEZAS PARA PUBLICITAR LA ACTIVIDAD DENOMINADA RUTA FOTOGRAFICA CON PLATAFORMA PUBLICIDAD SA POR IMPORTE DE 1.966,25 EUROS IVA INCLUIDO
2017/3124	04/05/2017	RESOLUCION LICENCIA ADMIN TENENCIA ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS RAFAEL BLANCO MESA EXPTE 2017/4926
2017/3123	04/05/2017	RESOLUCION LICENCIA ADMIN TENENCIA ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS EDUARDO MARINE LOPEZ EXPTE 2017/4925
2017/3122	04/05/2017	RESOLUCION AES MARIA DOLORES MEDINA BERENGUER
2017/3121	04/05/2017	LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLAR EN CL BENITO PEREZ GALDOS Y CL RAMON GOMEZ DE LA SERNA
2017/3120	04/05/2017	PROPUESTA RESOLUCION LICENCIA DE UTILIZACION ACADEMIA DE INGLES SITA EN PZ ORTIZ VILLAJOS EXPTE 337-16
2017/3119	04/05/2017	RESOLUCION DEPENDENCIA ENCARNACION GARCIA MARTINEZ
2017/3118	04/05/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SERVICIO DISEÑO E IMPRESION CARTELES A DISTINTOS TAMAÑOS PARA LA DIFUSION DE LA ACTIVIDAD X MERCADO SOLIDARIO POSIDONIA CON ALPE GRAFICAS DE ALMERIA SL POR IMPORTE DE 780,45 EUROS IVA INCLUIDO
2017/3117	04/05/2017	RESOLUCION LICENCIA ADMIN TENENCIA ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS JUAN ANTONIO VIÑEGLAS FIGUEREDO EXPTE 2017/4930
2017/3116	04/05/2017	AUTORIZACION CONTENEDOR OBRAS EN CL GALESES 6 DEL 18 ABRIL AL 2 MAYO 2017
2017/3115	04/05/2017	LIMPIEZA SOLAR EN CL RAMON GOMEZ DE LA SERNA CL JUAN CARMONA Y CL SIERRA ALMAGRERA EXPTE 029 LS ES
2017/3114	04/05/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SERVICIO MANTENIMIENTO DE LAS ACCIONES PARA LA PROMOCION DEL COMERCIO TRADICIONAL ROQUETAS FIDELITAS CON ONLINE SOCIEDAD COOPERATIVA MAD POR IMPORTE DE 13.068,00 EUROS IVA INCLUIDO
2017/3113	04/05/2017	RESOLUCION SAD FRANCICCA CARO SALAZAR
2017/3112	04/05/2017	VALLADO DE SOLAR EN CL REINO DE CASTILLA JUNTO AL NUMERO 2 EXPTE 030 17 LS ES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	582aa8e57853408eb92c32f73d225308001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





2017/3111	04/05/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE LA PUBLICIDAD CORRESPONDIENTE A LA FERIA DE LA CERVEZA ARTESANA CON PLATAFORMA DE PUBLICIDAD SA POR IMPORTE DE 1.119,25 EUROS IVA INCLUIDO
2017/3110	04/05/2017	LICENCIA DE UTILIZACION PARA ESTUDIO DE TATUAJE SITO EN CR DE ALICUN 379
2017/3109	04/05/2017	RESOLUCION LICENCIA ADMIN TENENCIA ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS ABEL MARTINEZ LOPEZ EXPTE 2017/4936
2017/3108	04/05/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SERVICIO DISEÑO E IMPRESION PUBLICIDAD DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS CON MOTIVO DE ROQUETAS DE MAR TE ENAMORA 2017 CON PLATAFORMA DE PUBLICIDAD SA POR IMPORTE DE 4.150,30 EUROS IVA INCLUIDO
2017/3107	04/05/2017	RESOLUCION PUESTOS ARTESANIA PERIODO ESTIVAL 2017
2017/3106	04/05/2017	RESOLUCION APROBACION EXPTE CONTRATO MENOR SUMINISTRO/SERVICIO SOLUCIONES TECNICAS NCH ESPAÑOLA SL EXPTE 2017/5097
2017/3105	04/05/2017	DEPENDENCIA EMILIO ROMERO MORENO
2017/3104	04/05/2017	93_17 ES PROCED SANC A ENRIQUE ROMERO GALINDO POR EJERCER ACTIVIDAD DISTINTA A LA AUTORIZADA EN EL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO UKELELE EN PUERTO DEPORTIVO AGUADULCE LOCALES C10-11-12
2017/3103	04/05/2017	AUTORIZACION CONTENEDOR OBRAS EN AV LAS MARINAS 59 DEL 18 ABRIL AL 7 MAYO 2017
2017/3102	04/05/2017	RESOLUCION PUESTOS DE TRENZAS TEMPORADA ESTIVAL 2017
2017/3101	04/05/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SERVICIO PARA LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA GIMKANA BIO FOTO SUBMARINA CON AQUATOURS ALMERIA AVENTURAS SUBMARINAS SL POR IMPORTE DE 1.675,00 EUROS IVA INCLUIDO
2017/3100	04/05/2017	RESOLUCIÓN NOMBRAMIENTO EN SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE COMISIÓN DE SERVICIO COMO AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL A LA FUNCIONARIA DE CARRERA DOÑA MARÍA LUZ MARTÍNEZ SÁNCHEZ
2017/3099	04/05/2017	RESOLUCIÓN NOMBRAMIENTO EN SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE COMISIÓN DE SERVICIO COMO AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL A LA FUNCIONARIA DE CARRERA DOÑA MARÍA LUZ MARTÍNEZ SÁNCHEZ
2017/3098	03/05/2017	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CALLE AMAZONAS 1 P01 20 2017/5113
2017/3097	03/05/2017	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CALLE ZULOAGA 8 P01 6 2017/5144
2017/3096	03/05/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A ABDESLAM BELAAKALIA
2017/3095	03/05/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A RACHID YAKAACHE Y OTROS
2017/3094	03/05/2017	NCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CALLE LA GRAN VIA 12 PBJ B 2017/5234
2017/3093	03/05/2017	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA DE BRIGIDO LOPEZ GUTIERREZ Y OTRO 2017/5031
2017/3092	03/05/2017	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA DE ANAMARIA PRANGATE 2017/5089
2017/3091	03/05/2017	RESOLUCION INCOACION, EXPTE. RECTIFICACION DEL INVENTARIO 2016
2017/3090	03/05/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A EVELYN YASMINNE MURESAN Y OTROS
2017/3089	03/05/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A MATAR NDONG
2017/3088	03/05/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A BEATRIZ SUSANA ALBO CAMPOS
2017/3087	03/05/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A ABDELMOUNAIM MESTOURE Y OTROS

Firma 2 de 2	10/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 582aa8e57853408eb92c32f73d225308001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



2017/3086	03/05/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A ALLAL RCHIQY Y OTROS
2017/3085	03/05/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A ZOUHAIR BARDINI
2017/3084	03/05/2017	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CALLE LAS LOMAS 11 BL 2 P02 D 2017/5252
2017/3083	03/05/2017	AUTORIZACIÓN ASISTENCIA AL I CONGRESO IBEROAMERICANO DE POLICÍAS PARA LA EDUCACIÓN Y LA SEGURIDAD VIAL Y CURSO DE MONITOR DE EDUCACIÓN VIAL DEL POLICÍA LOCAL RICARDO ALEMÁN CRESPO-LÓPEZ
2017/3082	03/05/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A MOHAMMED EL AFI Y OTROS
2017/3081	03/05/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A ALI SAMAKE Y OTROS
2017/3080	03/05/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A SAJID PERVAIZ MALIK
2017/3079	03/05/2017	RESOLUCION DE APROBACION LIQUIDACIONES TASAS CONCESION NICHOS 03-05-2017
2017/3078	03/05/2017	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA DE YULIYAN HRISTOV ATANASOV Y OTRO 2017/5035
2017/3077	03/05/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A VASILE STRUGARI Y OTRA
2017/3076	03/05/2017	RESOLUCION ARCHIVO EXPTE BAJA II DE BOUSSELHAM KTIBI 2017-3522
2017/3075	03/05/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A JULIAN SANGJUINO GONZALEZ
2017/3074	03/05/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A FRANCISCO LOPEZ RAMOS Y OTROS
2017/3073	03/05/2017	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA DE MARIA LOURDES AMETLLER ROMERO 2017/5244
2017/3072	03/05/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A ZOUMANA COULIBALY Y OTRO
2017/3071	03/05/2017	Incoación expte. baja en Padrón por denuncia 2017/3376 EN CALLE JUPITER 3 P01 3
2017/3070	03/05/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A FERNANDA BARBINO Y OTROS
2017/3069	03/05/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A MARIA ESTHER BUSTOS ROMERO Y OTRO
2017/3068	03/05/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A KEOUNG DANFAKHA Y OTROS
2017/3067	03/05/2017	PROP. DEVOL. FIANZA DEFINIT. OBRAS URBANIZACION ENTORNO MERCADO DE ABASTOS DE ROQUETAS ADJUD. A GRUPO GENERALA S.L.
2017/3066	03/05/2017	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA DE MARIANO ALESSANDRO FEDELE 2017/5258
2017/3065	03/05/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A JORGE CABRERA GOMEZ
2017/3064	03/05/2017	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA DE YOUNESSE BERTAIBA 2017/5033
2017/3063	03/05/2017	Incoación expte baja en Padrón por denuncia 2017/5007 A SERGUEI PETROV
2017/3062	03/05/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A ELENA PUGA ROMERA
2017/3061	03/05/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A YASSIR IDRISI ZOUGGARI
2017/3060	03/05/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A MARIA CARMEN MARTIN CAÑIZARES Y OTROS
2017/3059	03/05/2017	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA DE ALOU KEITA 2017/5110
2017/3058	03/05/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A AMARA DIBASSY Y OTROS
2017/3057	03/05/2017	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CALLE MECINA ALFAHAR 22 PTAL 2 P01 D 2017/5156
2017/3056	03/05/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A RACHID MEKDDAD
2017/3055	03/05/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A JOSE FRANCISCO GONZALEZ GARCIA
2017/3054	03/05/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A FRANCISCO MAMAJAN BARI BARI

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 582aa8e57853408eb92c32f73d225308001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





2017/3053	03/05/2017	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA AVDA LAS LOSAS 11 BL B P02 1 2017/5146
2017/3052	03/05/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A IULIAN BOCANET Y OTRA
2017/3051	03/05/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A MODIBO KEITA Y OTROS
2017/3050	03/05/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A MASSIRE SACKO
2017/3049	03/05/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A JOAQUIN JESUS MORALES MANZANO
2017/3048	03/05/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A KOLIBA DANFAKHA Y OTROS
2017/3047	03/05/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A ANA TAIDY AQUINNO AQUINO Y OTROS
2017/3046	03/05/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A ESTEBAN MONTORO HUERTAS
2017/3045	03/05/2017	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA DE AYAD AMEZIANE 2017/5256
2017/3044	03/05/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A LAURA MARTINEZ FLATHMANN Y OTROS
2017/3043	03/05/2017	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CALLE LA SOLANA 15 P01 B 2017/5248
2017/3042	03/05/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A EL ALAMI LAMHARRAS Y OTROS
2017/3041	03/05/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A MARIA RODICA CHIRA Y OTRA
2017/3040	03/05/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A BENAISSA MICHOU
2017/3039	03/05/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A MOHAMED KHBACH Y OTRO
2017/3038	03/05/2017	RESOLUCION DE APROBACION LIQUIDACIONES IIVTNU 03-05-2017
2017/3037	03/05/2017	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CALLE ANADE 19 PTAL 5 P03 4 2017/5254
2017/3036	03/05/2017	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CMNO EL CAÑUELO 11 BL 2 P02 C 2017/5243
2017/3035	03/05/2017	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA DE MAKAN TRAORE 2017/5241
2017/3034	03/05/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A EVA MARIA RODRIGUEZ ORTUÑO Y OTROS
2017/3033	03/05/2017	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA AVDA LAS LOSAS 11 BL B P02 1 2017/5107
2017/3032	03/05/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A JOAO MENDES Y OTROS
2017/3031	03/05/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A DORIS ISEDOA Y OTRO
2017/3030	03/05/2017	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA DE ABOUBACAR DIEDHIOU 2017/5228
2017/3029	03/05/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A ELISABET LOPEZ COLOMINA Y OTROS
2017/3028	03/05/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A HASSAN BELHOU
2017/3027	03/05/2017	RESOLUCIÓN CONTRATACIÓN LABORAL PROGRAMA FORMACIÓN EMPLEO@30 Y EMPLEO@JOVEN DESDE EL DÍA 05.05.2017 AL 04.11.2017.
2017/3026	03/05/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A MARIA DEMETRIA GOMEZ HIDALGO Y OTRA
2017/3025	03/05/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A SAID EL AMRINI DOUBI Y OTRO
2017/3024	03/05/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A HASSAN BELHOU
2017/3023	03/05/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A SERAFIN SEGOVIA BAUTISTA
2017/3022	03/05/2017	RESOLUCION LIQUIDACION PROVISIONAL CON REF. 201519000112959Z RELATIVO AL MODELO 190 EJERCICIO 2015
2017/3021	03/05/2017	RESOLUCION DEV INGRESOS INDEBIDOS IBI. MAYES EXPORTACION SL. 3653501-172.
2017/3020	03/05/2017	RESOLUCION DEV INGRESOS INDEBIDOS IBI. PROYECTOS DE INGENIERIA INDALO SL. 4489901-43
2017/3019	03/05/2017	RESOLUCION DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS. PROYECTOS DE INGENIERIA INDALO. 5832401-242.

Firma 2 de 2	10/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 582aa8e57853408eb92c32f73d225308001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



2017/3018	03/05/2017	RESOLUCION DEV INGRESOS INDEBIDOS IBI. CARA POMARES GABRIEL. 4490203-1
2017/3017	03/05/2017	RESOLUCION DEV INGRESOS INDEBIDOS IBI. RODRIGUEZ RIVERA JOSE. 4770906-1.
2017/3016	03/05/2017	RESOLUCION DEV INGRESOS INDEBIDOS IBI. PROYECTOS DE INGENIERIA INDALO SL. 5080804-284
2017/3015	03/05/2017	RESOLUCION DE APROBACION LIQUIDACIONES IVTM 03-05-2017
2017/3014	03/05/2017	RESOLUCION DE APROBACION LIQUIDACIONES CONCESIONES COSTAS 03-05-2017
2017/3013	03/05/2017	RESOLUCION DEV INGRESOS INDEBIDOS IBI. OLMO RUIZ JUAN CRISTOBAL. 8252506-27.
2017/3012	03/05/2017	RESOLUCION 262-17 FRACC IBI 2016 EJEC
2017/3011	03/05/2017	RESOLUCION BAJA POR INCLUSION INDEBIDA A VASILE VOINESCU
2017/3010	03/05/2017	Resolución autorización asistencia a sesión presencial curso UNED Funcionarios FCA y JDJM y asistencia a actividad municipal DMMF, y abono dietas
2017/3009	03/05/2017	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA DE MOHAMED SLIMANI 2017/5045
2017/3008	03/05/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A KHAMIS NEJJAR Y OTRO
2017/3007	03/05/2017	RESOLUCIO BAJA POR DENUNCIA A OUALI FARNANE Y OTRO
2017/3006	03/05/2017	RESOLUCION 103-17 EXENCION IVTM MINUSVALIA
2017/3005	03/05/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A AHMED LAHMAR Y OTRO
2017/3004	03/05/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A ALLYSSON ALONDRA MONCADA MEJIA
2017/3003	03/05/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A GABRIELA VASILIU Y OTROS
2017/3002	03/05/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A ELENA MOLDOVAN Y OTROS
2017/3001	03/05/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA AMIHAI ALIN HUREZANU MARINOIU
2017/3000	03/05/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A ABDELKRIM BOUZID Y OTROS
2017/2999	03/05/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A MARIA ENCARNACION CRIADO ESTEVEZ
2017/2998	03/05/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A MAGGIE PATRICIA NARANJO PADILLA
2017/2997	03/05/2017	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CALLE LIMA 1 P04 C 2017/5046
2017/2996	03/05/2017	RESOLUCION DEV INGRESOS INDEBIDOS. DOMINICAS DE LA PRESENTACION DE LA STMA VIRGEN. 3790412-1.
2017/2995	03/05/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A KWESI DADZIE Y OTROS
2017/2994	03/05/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A FRANCISCO HERNANDEZ GARCIA
2017/2993	03/05/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A JESUS MARIANO CARO LOPEZ
2017/2992	03/05/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A SALVADOR CRUZ MONTES
2017/2991	03/05/2017	PROP DEVOL F DEF SERV ALUMBRADO ORNAMENTAL FIESTAS T.M. ROQUETAS PERIODO 2015-16 ADJUD A ILUMINACIONES JESUS NAZARENO S.L.
2017/2990	03/05/2017	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA DE IBRAHIMA DJITTE 2017/5039
2017/2989	03/05/2017	RESOLUCION DE APROBACION LIQUIDACIONES TASAS CEMENTERIO 03-05-17
2017/2988	03/05/2017	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CALLE TERQUE 2 2017/5121
2017/2987	03/05/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A MAMADOU MOUSTAPHA BARRO Y OTROS
2017/2986	03/05/2017	RESOLUCION ARCHIVO EXPTE BAJA II DE FRANCIS YEBOAH 2017-3233
2017/2985	03/05/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A GASTAO DA COSTA Y OTRO
2017/2984	03/05/2017	RESOLUCIÓN denegando la exención tanto del pago del IBI como del canon por la concesión administrativa de la parcela del acuario.
2017/2983	03/05/2017	RESOLUCION DEV INGRESOS INDEBIDOS IBI. MAYES EXPORTACION SL. 3953501-173
2017/2982	03/05/2017	RESOLUCION 264-17 FRACC BASURA IIVTNU IVTM 2009 A 2016

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	09/05/2017	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/05/2017	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	582aa8e57853408eb92c32f73d225308001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





2017/2981	03/05/2017	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA PLAZA ANDALUCIA 1 PBJ IZ 2017/5143
2017/2980	03/05/2017	RESOLUCION DEV INGRESOS INDEBIDOS IBI. ESPIN CABALLERO MARCELINA. 5076511-111.
2017/2979	03/05/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A MOHAMMED GHAFIR
2017/2978	03/05/2017	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA A DANIEL SAMUEL TINI 2017/5085
2017/2977	03/05/2017	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CALLE EDIMBURGO 18 PTAL 5 PBJ C 2017/5069
2017/2976	03/05/2017	RESOLUCION DEV INGRESOS INDEBIDOS IBI. PARDO IGUÑA ANA DOLORES. 6541101-23
2017/2975	03/05/2017	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA DE AARON BURGOS MATA 2017/5142
2017/2974	03/05/2017	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CALLE MARMOLES 4 P01 A 2017/5082
2017/2973	03/05/2017	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CALLE MARIA GUERRERO 24 P01 K 2017/5072
2017/2972	03/05/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A JORDI CANO MORENO
2017/2971	03/05/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A ALIN MACRISAN Y OTROS
2017/2970	03/05/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A ADJUDIOU DIALLO Y OTRO
2017/2969	03/05/2017	RESOLUCION DE APROBACION LIQUIDACIONES TASAS OVP MESAS Y SILLAS 03-05-17
2017/2968	03/05/2017	RESOLUCION DEV INGRESOS INDEBIDOS IBI. HURTADO VARGAS MARIA DOLORES. 3991611-10.
2017/2967	03/05/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A ATTILA ZSOLT SZABO Y OTROS
2017/2966	03/05/2017	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CALLE SIERRA ALHAMILLA 10 2017/5053
2017/2965	03/05/2017	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA PLAZA ANDALUCIA 3 P01 IZ 2017/5087
2017/2964	03/05/2017	RESOLUCION DEV INGRESOS INDEBIDOS. MAYES EXPORTACION SL. 3653501-175.
2017/2963	03/05/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A MAHAMADOU GASSAMA
2017/2962	03/05/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A BETHAN LOUISE JENNINGS
2017/2961	03/05/2017	RESOLUCION DE APROBACION LIQUIDACIONES TASAS BASURA 03-05--2017
2017/2960	03/05/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A HICHAM RCHIQY
2017/2959	03/05/2017	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA DE VICTOR MANUEL ACOSTA JODAR 2017/5056
2017/2958	03/05/2017	RESOLUCION APROBACION LIQUIDACIONES TASAS OVP PUESTOS BARRACAS... 03-05-17
2017/2957	03/05/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A LOUBNA LAZAR
2017/2956	03/05/2017	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA DE BOGDAN SELASI KUDZAWU 2017/5140
2017/2955	03/05/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A LEON CIUREA Y OTRO
2017/2954	03/05/2017	RESOLUCION 256-17 FRACC IVTM 2014-2016 EJEC
2017/2953	03/05/2017	RESOLUCION 91-17 EXENCION IVTM MINUSVALIA
2017/2952	03/05/2017	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA AVDA BLAS INFANTE 2 P03 L 2017/5317
2017/2951	03/05/2017	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2017/2950	03/05/2017	RESOLUCION 250-17 FRACC IBI BASURA IVTM 2014-2015

Firma 2 de 2	10/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	582aa8e57853408eb92c32f73d225308001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



2017/2949	03/05/2017	RESOLUCION 40-17 EXENCION IVTM MINUSVALIA
2017/2948	03/05/2017	RESOLUCION 67-17 EXENCION MINUSVALIA 3935CPB
2017/2947	03/05/2017	RESOLUCION 94-17 EXENCION IVTM MINUSVALIA
2017/2946	03/05/2017	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA DE ABDELBARIE BAKKALI 2017/5269
2017/2945	03/05/2017	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA AVFA BLAS INFANTE 2 P04 A 2017/5314
2017/2944	03/05/2017	RESOLUCION FRACC EXPTE 270-17 IVTM MULTAS 2014 A 2016 EJEC
2017/2943	03/05/2017	RESOLUCION FRACC EXPTE 255-17 IIVTNU 2016 EJEC
2017/2942	03/05/2017	INCOACION BAJA POR DENUNCIA CALLE CATANIA 100 BL 4 P01 C 2017/5291
2017/2941	03/05/2017	RESOLUCION 95-17 EXENCION IVTM MINUSVALIA
2017/2940	03/05/2017	RESOLUCION 246-17 FRACC IBI BASURA IVTM 2015-2016
2017/2939	03/05/2017	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA DE NADIA DIABI 2017/5288
2017/2938	03/05/2017	RESOLUCION 96-17 EXENCION IVTM MINUSVALIA
2017/2937	03/05/2017	RESOLUCION 89-17 EXENCION IVTM MINUSVALIA
2017/2936	03/05/2017	RESOLUCION 98-18 EXENCION IVTM MINUSVALIA
2017/2935	03/05/2017	RESOLUCION FRACC EXPTE 263-17 IBI 2015 EJECUTIVA
2017/2934	03/05/2017	RESOLUCION 92-17 EXENCION IVTM MINUSVALIA
2017/2933	03/05/2017	RESOLUCION FRACC EXPTE 269-17 IBI 2016 EJECUTIVA
2017/2932	03/05/2017	RESOLUCION FRACC EXPTE 243-17 LIQ IIVTNU 2017 VOLUNTARIA
2017/2931	03/05/2017	RESOLUCION 88-17 EXENCION IVTM MINUSVALIA
2017/2930	03/05/2017	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA DE HERMINIA GARCIA MUÑOZ 2017/5293
2017/2929	03/05/2017	RESOLUCION FRACC EXPTE 260-17 IBI 2015-2016 EJEC
2017/2928	03/05/2017	RESOLUCION 251-17 FRACC IBI 2015-16 BASURA 2016
2017/2927	03/05/2017	RESOLUCION FRACC EXPTE 253-17 IVTM E IBI 2016 EJECUTIVA
2017/2926	03/05/2017	RESOLUCION 102-17 EXENCION IVTM MINUSVALIA
2017/2925	03/05/2017	RESOLUCION 73-17 EXENCION IVTM MINUSVALIA
2017/2924	03/05/2017	RESOLUCION 258-17 FRACC IVTM IBI 2016 EJEC
2017/2923	03/05/2017	RESOLUCION 247-17 FRACC BASURA VADOS IBI IVTM 2014-15
2017/2922	03/05/2017	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA AVDA BLAS INFANTE 2 P02 B 2017/5306
2017/2921	03/05/2017	RESOLUCION GASTOS PULPOP FESTIVAL 2017
2017/2920	03/05/2017	RESOLUCION FRACC EXPTE 245-17 BASURA IVTM E IBI 2015-16 EJEC
2017/2919	03/05/2017	RESOLUCION FRACC EXPTE 259-17 IBI 2016 EJECUTIVA
2017/2918	03/05/2017	RESOLUCION DE APROBACION LIQUIDACIONES TASAS ACTIVIDAD 03-05-2017
2017/2917	03/05/2017	RESOLUCION FRACC EXPTE 257-17 BASURA IVTM E IBI 2016 EJEC
2017/2916	03/05/2017	RESOLUCION 93-17 EXENCION IVTM MINUSVALIA
2017/2915	03/05/2017	RESOLUCION 90-17 EXENCION IVTM MINUSVALIA
2017/2914	03/05/2017	RESOLUCION 86-17 DEVOLUCIO PP TASAS VADO
2017/2913	03/05/2017	RESOLUCION FRACC EXPTE 242-17 LIQ IIVTNU 2017 VOLUNTARIA
2017/2912	03/05/2017	RESOLUCION FRACC EXPTE 261-17 IBI IVTM MULTAS 2010 A 2014 EJEC
2017/2911	03/05/2017	RESOLUCION 241-17 FRACC IBI BASURA IVTM 2014 A 2016
2017/2910	03/05/2017	RESOLUCION FRACC EXPTE 254-17 BASURA IVTM Y MULTAS 2014 A 2016 EJEC

Firma 2 de 2	10/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 582aa8e57853408eb92c32f73d225308001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





2017/2909	03/05/2017	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA DE BOUSSELHAM LAMGHAITNI 2017/5320
2017/2908	03/05/2017	RESOLUCION 100-17 EXENCION IVTM MINUSVALIA
2017/2907	03/05/2017	RESOLUCIÓN DE SERVICIO DE CONSERJERÍA EN EL MUSEO TAURINO DE ABRIL A JUNIO DE 2017
2017/2906	03/05/2017	RESOLUCIÓN HOJA DE TAQUILLA DEL TEATRO "EL JURADO" CELEBRADO EL 29 DE ABRIL EN EL TEATRO AUDITORIO
2017/2905	03/05/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SERVICIO PARA ESTUDIO GEOTECNICO DEL TRAZADO Y ZONA DE INFLUENCIA SALIDA DE LA VARIANTE ROQUETAS DE MAR HASTA ROQUETAS CENTRO CON SONDEOS INVESTIGACION ALMERIENSE SL POR IMPORTE DE 3.655,80 EUROS IVA INCLUIDO
2017/2904	03/05/2017	ACTIVIDADES TALLERES SALUD MENTAL
2017/2903	03/05/2017	RESOLUCION APROBACION DEL CARGO PADRON IBI RUSTICA 2017
2017/2902	03/05/2017	RESOLUCION RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 113_2016 continuación del expedientes
2017/2901	03/05/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE OBRA PARA LA EJECUCION DE PAVIMENTACIONES EN VARIAS CALLES DE ROQUETAS DE MAR CON COMTA SL POR IMPORTE DE 31.500,00 EUROS IVA INCLUIDO
2017/2900	03/05/2017	JUSTIFICACION SUBVENCION AMPAMARIN SALIDA CULTURAL
2017/2899	03/05/2017	RESOLUCION APROBANDO EL PADRON IBI URBANA 2017
2017/2898	03/05/2017	RESOLUCIÓN DEL TEATRO SOLIDARIO "CUALQUIERA PUEDE SER UN ASESINO" CELEBRADO EL 30 DE ABRIL EN EL TEATRO AUDITORIO
2017/2897	03/05/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SERVICIO LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DEL TRAZADO Y ZONA DE INFLUENCIA DESDE LA SALIDA DE LA VARIANTE DE ROQUETAS DE MAR HASTA ROQUETAS CENTRO CON TOPOMAR TOPOGRAFOS SLP POR IMPORTE DE 3.630 EUROS IVA INCLUIDO
2017/2896	03/05/2017	RESOLUCIÓN DE SERVICIO DE TAQUILLERO DEL TEATRO AUDITORIO DE ABRIL A JUNIO DE 2017
2017/2895	03/05/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEP. AIS 171
2017/2894	03/05/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEP. AIS 170
2017/2893	02/05/2017	RESOLUCIÓN DE CONTRATACIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL ESPECÍFICO PARA EL TEATRO AUDITORIO
2017/2892	02/05/2017	RESOLUCIÓN DE CONTRATACIÓN DE FESTEJO TAURINO DEL XXIII CICLO DE NOVILLADAS A CELEBRAR EL 10 DE JUNIO EN LA PLAZA DE TOROS
2017/2891	02/05/2017	RESOLUCIÓN DE SUMINISTRO DE FONDO BIBLIOGRÁFICO PARA LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES
2017/2890	02/05/2017	INF. PROP. AUTOR. RES. CIRCUNST. EXC. AIS 169
2017/2889	02/05/2017	INF. PROP. AUTOR. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 168
2017/2888	02/05/2017	RESOLUCION AEF KARAMOKO TRAORE
2017/2887	02/05/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 174
2017/2886	02/05/2017	RESOLUCION AEF ASMA FQIHI RAHOUNI
2017/2885	02/05/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 172
2017/2884	02/05/2017	Resolución devolución cuota EMM de Doña Angeles Lupiañez Lupiañez
2017/2883	02/05/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 173

Firma 2 de 2	10/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 582aa8e57853408eb92c32f73d225308001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



2017/2882	02/05/2017	RESOLUCION AES MARIA JESUS GARCIA ZOYO
2017/2881	02/05/2017	RESOLUCIÓN DE BAJA EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 393/5319
2017/2880	02/05/2017	RESOLUCION AEF EN ESPECIE MARIA JESUS GARCIA ZOYO
2017/2879	02/05/2017	RESOLUCION AES MARAVILLAS SANCHEZ TRIVIÑO
2017/2878	02/05/2017	RESOLUCION AES AZUCENA TORRES TORRES
2017/2877	02/05/2017	RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 1288/5221
2017/2876	02/05/2017	RESOLUCION AEF MARIA JESUS GARCIA ZOYO
2017/2875	02/05/2017	RES EXPTE 21/17 S DISCIPLINA URBANISTICA
2017/2874	02/05/2017	RES EXPTE 21/17 D DISCIPLINA URBANISTICA
2017/2873	02/05/2017	PROPUESTA RESOLUCION APROBACION PADRON IBI RUSTICA 2017
2017/2872	02/05/2017	RESOLUCION OBRAS MENORES
2017/2871	02/05/2017	DECRETO DESIGNANDO PROCURADORA DE LOS TRIBUNALES Y LETRADO MUNICIPAL PARA EL R.C.A. DE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA AUTOS Nº 1222/15
2017/2870	02/05/2017	RESOLUCION ARCHIVO POR ABONO DE SANCION EXPTE 12/17 S
2017/2869	02/05/2017	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2017/2868	02/05/2017	resolución resp patrimonial 13_2017 Ana Maria Macho Diaz, declarando terminado el procedimiento por falta de alta médica
2017/2867	02/05/2017	SOLICITUD ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIONES DEL RMDVP DE ROQUETAS DE MAR
2017/2866	02/05/2017	RESOLUCION RESP PATRIMO 102/2015, ARCHIVO EXPEDIENTE DERIVANDO LA RESPONSABILIDAD A LA CONCESIONARIA
2017/2865	02/05/2017	RESOLUCION APROBANDO RECIBOS DEL PADRON DE IBI URBANA 2017
2017/2864	02/05/2017	RESOLUCION RESP PATRIMONIAL 058/2016, ARCHIVANDO EL EXPEDIENTE Y DERIVANDO LA RESPONSABILIDAD A LA CONCESIONARIA
2017/2863	02/05/2017	AUTORIZACION CONTENEDOR OBRAS EN PS DEL LIMONAR 5 DEL 3 AL 30 ABRIL 2017
2017/2862	02/05/2017	BAJA REFLEJO VADO EN CL QUITO N 12 LM N 101_06 EXPTE 83_17 V
2017/2861	02/05/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR FITOSANITARIOS SUM. AGR. SAN AGUSTIN
2017/2860	02/05/2017	ALTA VADO EN CL SEVILLA N 2 LM N 051_17 EXPTE 82_17 V
2017/2859	02/05/2017	RESOLUCION APROBACION CARGO PADRON IBI URBANA 2017
2017/2858	02/05/2017	AUTORIZACION RODAJE ALEMÁN DISTINTOS PUNTOS DEL MUNICIPIO ENTRE GOL TRINIDAD Y BAHIA SERENA, JUNTO CHIRINGUITO EL NIDO Y FONDO DE SACO DE CALLE FOSFORITO DIA 4 DE AMYO DE 17
2017/2857	02/05/2017	COMPENSACION DEUDAS TRIBUTARIAS LQ 08 2017
2017/2856	02/05/2017	RESOLUCION APROBACION CAMBIOS DE DOMINIO HASTA 1 DE MAYO 2017
2017/2855	02/05/2017	RESOLUCION AES AISSATA SOW
2017/2854	02/05/2017	RESOLUCION AES CONSUELO MORGADO VEGA
2017/2853	02/05/2017	INFORME PROPUESTA ASMV FRANCISCO UBEDA BERENGUEL
2017/2852	02/05/2017	RESOLUCION AES JUANA SANTIAGO CORTES

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

Firma 2 de 2	10/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 582aa8e57853408eb92c32f73d225308001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



2.2º. DACION DE CUENTAS de las Resoluciones y Decretos dictados por el Tesorero Municipal. PRP2017/2811

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación

Código	Fecha resolución	Título
2017/63	05/05/2017	RESOLUCIÓN de derivación por afección de bienes
2017/62	05/05/2017	RESOLUCIÓN de derivación por afección de bienes
2017/61	05/05/2017	RESOLUCIÓN de derivación por afección de bienes
2017/60	05/05/2017	RESOLUCIÓN de derivación por afección de bienes
2017/59	05/05/2017	RESOLUCIÓN de derivación por afección de bienes
2017/58	04/05/2017	RESOLUCIÓN de derivación por afección de bienes
2017/57	03/05/2017	RESOLUCIÓN de derivación por afección de bienes
2017/56	03/05/2017	RESOLUCIÓN de derivación por afección de bienes
2017/55	03/05/2017	RESOLUCIÓN de derivación por afección de bienes
2017/54	03/05/2017	RESOLUCIÓN de derivación por afección de bienes
2017/53	20/04/2017	RESOLUCIÓN de derivación por afección de bienes
2017/52	20/04/2017	RESOLUCIÓN de derivación por afección de bienes
2017/51	20/04/2017	RESOLUCIÓN de derivación por afección de bienes
2017/50	17/04/2017	RESOLUCIÓN de derivación por afección de bienes
2017/49	17/04/2017	RESOLUCIÓN de derivación por afección de bienes

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2.3º. ACTA de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía celebrada el día 3 de abril de 2017. PRP2017/2501

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y ECONOMIA CELEBRADA EL DIA 24 DE ABRIL DE 2017, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente es competente.

*"ACTA Nº CIHACEC2017/4
C.I.P. HACIENDA Y ECONOMÍA
SESIÓN EXTRAORDINARIA*



SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

PRESIDENTE

Pedro Antonio López Gómez

VOCALES

María Teresa Fernández Borja

Francisca Candelaria Toresano Moreno

Francisco Salvador Martínez Ruíz

Francisco Emilio Gutiérrez Martínez

José Manuel Olmo Pastor

María Concepción Cifuentes Pastor

Roberto Baca Martín

Ricardo Fernández Álvarez

María José López Carmona

SECRETARIA

María Dolores Tortosa Ramos

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 24 de abril de 2017, siendo las 10:08 se reúnen, en el Sala de Juntas de Gobierno de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número CIHACEC2017/4 de la C.I.P. HACIENDA Y ECONOMÍA, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia y con los miembros de la misma que al margen se reseñan.

Tiene esta C.I.P. HACIENDA Y ECONOMÍA conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (publicado en el B.O.P. de

Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la C.I.P. HACIENDA Y ECONOMÍA, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º.- ACTA de la C.I.P. HACIENDA Y ECONOMÍA celebrada el día 3 de abril de 2017.

2º.- RECURSOS CONTRA TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES Y OTROS ESCRITOS.

3º PROPOSICIÓN RELATIVA A DICTAMINAR LA MOCIÓN PARA LA MODIFICACIÓN ORDENANZA IVTM BONIFICACIÓN 75% DE ESTE IMPUESTO PARA VEHICULOS DE MOTOR ELÉCTRICO, VEHÍCULOS HÍBRIDOS Y VEHÍCULOS A GAS, PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (C'S).

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes dictámenes,

1º.- ACTA de la C.I.P. HACIENDA Y ECONOMÍA celebrada el día 3 de abril de 2017

Firma 2 de 2	10/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 582aa8e57853408eb92c32f73d225308001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Se da cuenta del Acta de la Sesión de la C.I.P. HACIENDA Y ECONOMÍA de fecha 3 de abril de 2017, no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

2º.- RECURSOS CONTRA TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES Y OTROS ESCRITOS.

Por la Secretaría se da lectura de las Resoluciones que el Sr. Concejale Delegado de Administración de la Ciudad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en virtud de las funciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente con fecha 18 de junio de 2015 ha dictado, relativas a tasas e impuestos municipales y cuya relación es la siguiente:

FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	EUROS
20/01/17	D. Rubén Martín López 75242189N	Fraccionamiento IBI 2016 importe 391,93 euros	Tres plazos con vencimiento el 06/02/17 al 05/04/17
20/01/17	D. Juan de Dios Díaz Martínez 24135106X	Fraccionamiento BASURA+IBI 2015-2016+IVTM 2016 importe 1.087,91 euros	Nueve plazos con vencimiento el 06/03/17 al 06/11/17
20/01/17	Dª Nérida Gutiérrez Díaz 54098666K	Fraccionamiento IBI ejer. 2015-2016 importe 515,87 euros	Seis plazos con vencimiento desde el 06/03/17 al 07/08/17
23/01/17	ESCANEZ MORALES S.A. A04172235	Devolución IVTM 2016	87,92 euros
23/01/17	Dª Ainara Cabrera Cara 75718261F	Devolución IVTM 2016	27,77 euros
23/01/17	D. David Ángel Vallecillos Fernández 53714179W	Devolución IVTM 2016	58,62 euros
23/01/17	D. Juan Vicente Hervás Barrionuevo 78030543F	Devolución IVTM 2016	87,92 euros
23/01/17	D. Andrei Tuns X5011779X	Devolución IVTM 2016	29,31 euros
23/01/17	D. Juan Magaña Tejeira 78032492R	Devolución IVTM 2016	27,77 euros
23/01/17	INMECAR SL B04246302	Fraccionamiento IBI+IVTM 2016 importe 1.208,90 euros	Nueve plazos con vencimiento desde el 06/03/17 al 06/11/17
23/01/17	ORMAR INFORMATIC SL B04470621	Fraccionamiento IBI 2016 importe	Nueve plazos con



		1.212,65 euros	vencimiento desde el 06/03/17 al 06/11/17
23/01/17	D. Jaime García Parra 27224520H	Fraccionamiento IBI 2016 importe 466,00 euros	Tres plazos con vencimiento desde el 06/03/17 al 06/05/17
23/01/17	D ^a María Josefa Baena Arias 27493845J	Fraccionamiento IBI 2016 importe 641,94 euros	Seis plazos con vencimiento desde el 06/03/17 al 07/08/17
23/01/17	D ^a Mercedes Navarro Contreras 24199662M	Fraccionamiento IVTM 2013 al 2015 importe 415,97	Tres plazos con vencimiento el 06/03/17 al 05/05/17
23/01/17	D. Juan José Gázquez Torres 27503666J	Fraccionamiento IBI 2016 importe 6.400,27 euros	Diez plazos con vencimiento el 06/02/17 al 06/11/17
23/01/17	ALBATROS ADQUISICION SL B04614079	Fraccionamiento IBI 2016 importe 5.258,70 euros	Diez plazos con vencimiento el 06/02/17 al 06/11/17
23/01/17	D. Miguel de la Rosa Fernández 45595908H	Fraccionamiento BASURA+IVTM+IBI 2012 al 2016 importe 2.582,87 euros	Nueve plazos con vencimiento el 06/02/17 al 05/10/17
23/01/17	D ^a María del Sagrario Rodulfo Martínez 27523290H	Fraccionamiento IVTM+BASURA+MULTAS por importe 33.169,88 euros	DENEGADA
30/01/17	D. José Martínez Martínez 44355619G	Fraccionamiento IBI 2017 importe 337,71 euros	Tres plazos con vencimiento desde el 06/03/17 al 05/05/17
09/02/17	D. Hannry Abdellah X3196923S	Fraccionamiento PLUSVALIA importe 1.079,78 euros	Nueve plazos con vencimiento desde el 06/03/17 al 06/11/17
09/02/17	D. Juan Soria Soria 52518847A	Fraccionamiento IVTM + BASURA + IBI 2014, 2015 y 2016 importe 3.706,73	Diez Plazos con vencimiento desde el





		euros	06/03/17 al 05/12/17
09/02/17	D. Antonio Mendoza García 27077299C	Fraccionamiento IBI 2016 importe 2.364,31 euros	Nueve plazos con vencimiento desde el 06/03/17 al 06/11/17
09/02/17	CORONAS PROJECT SLU B87283719	BONIFICACION del 50% al IAAEE	DESESTIMADA
14/02/17	D. Mariano Blanes Martínez 34840139S	Devolución IVTM 2016	28,80 euros
14/02/17	D. Juan Antonio Valentín Justicia 45589965D	Devolución IVTM 2016	29,31 euros
14/02/17	D. Francisco Jesús Martín Ibáñez 75246183G	Devolución IVTM 2016	55,54 euros
14/02/17	D. Pedro Vargas Hernández 44277087V	Devolución IVTM 2016	58,62 euros
14/02/17	D. Nicolás Manuel Rodríguez Archilla 27535518X	Devolución IVTM 2016	87,92 euros
14/02/17	D. Joaquín Peinado Marín 75119117J	Devolución IVTM 2016	58,62 euros
14/02/17	PROMOCIONES GARCIA Y JUNIOR B04603254	Devolución IVTM 2016	29,31 euros
14/02/17	Dña. Julia Gálvez Amate 27266997Z	Devolución IVTM 2016	29,31 euros
14/02/17	D. José Antonio Romero Contreras 34860211P	Devolución IVTM 2016	29,31 euros
14/02/17	Dña. Irina Nikitina X5654649F	Devolución IVTM 2016	58,62 euros
14/02/17	D. Juan Julián Jiménez Palomo 70412258N	Devolución IVTM 2016	55,54 euros
14/02/17	Dª María Jiménez Alias 75728532C	Devolución IVTM 2016	55,54 euros
14/02/17	D. Juan Sánchez Martínez 27250552Z	Devolución IVTM 2016	7,20 euros
14/02/17	D. José Cano Ávila 27252566G	Devolución IVTM 2016	51,68 euros
14/02/17	D. Imane El Ali Y3519779B	Devolución IVTM 2016	29,31 euros
14/02/17	D. Rubén Enrique Reynoso Robles 77656586F	Devolución IVTM 2013 y 2014	72,50 euros
14/02/17	Dª Verónica Gabriela Ruarte Rivas de Neyra 78237655G	Devolución IVTM 2016	29,31 euros
14/02/17	Dª María Eloísa Martínez Lorca 27205285B	Fraccionamiento URBANISTICA 2015 importe 3.000,00 euros	SANCION Diez plazos con vencimiento el 06/03/17 al 06/12/17
15/02/17	Dª Seline García Robledo 15429070A	Fraccionamiento IVTM ejer. 2014, 2015 y 2016 + MULTA EJECUTIVA importe	Seis plazos con vencimiento el

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
10/05/2017
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
09/05/2017
Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 582aa8e57853408eb92c32f73d225308001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



		666,79 euros	06/03/17 07/08/17	al
--	--	--------------	----------------------	----

TERCERO.- PROPOSICIÓN RELATIVA A DICTAMINAR LA MOCIÓN PARA LA MODIFICACIÓN ORDENANZA IVTM BONIFICACIÓN 75% DE ESTE IMPUESTO PARA VEHÍCULOS HÍBRIDOS Y VEHÍCULOS A GAS, PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (C'S).

Esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, DISPONE se dictamine en la C.I.P. HACIENDA Y ECONOMÍA la MOCION MODIFICACION ORDENANZA IVTM BONIFICACION 75 % DE ESTE IMPUESTO PARA VEHICULOS DE MOTOR ELECTRICO, VEHICULOS HIBRIDOS Y VEHICULOS GAS. (SC41-17-014), presentada por GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS- PARTIDO DE LA CIUDADANIA (C'S), cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Instar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar a la modificación de la Ordenanza reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (I.V.T.M) para la inclusión de bonificación del 75% de este impuesto por vehículos de motor eléctrico y/o vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diésel o eléctricogas) y/o vehículos que utilicen el gas como combustible: el vehículo debe estar homologado como tal de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.

SEGUNDO.- Instar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar a la sustitución progresiva, por vehículos eléctricos, de los vehículos de titularidad municipal, una vez agotada su vida útil; así como instalación progresiva, de los puntos de recarga necesarios. ”

El Sr. Presidente, invita a los miembros de la Comisión a que hagan uso de la palabra.

El Sr. Baca comenta que está todo suficientemente claro tanto la moción como el Informe Técnico sobre la misma.

Hace una corrección en el texto de la moción y quiere modificar en la propuesta a votar donde dice “Instar al Ayuntamiento...”, debe decir “Se propone al Ayuntamiento” en el párrafo primero y segundo.

El Sr. Ricardo Fernández del Grupo Izquierda Unida pregunta a la Secretaria de la Comisión, porqué en algunas ciudades como Cuenca y Huelva bonifican el 100%, y si es posible hacer lo mismo, porque su grupo tiene una enmienda para Pleno en este sentido, de bonificar el 100% y su voto está condicionado con saber la respuesta.

Firma 2 de 2	10/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	582aa8e57853408eb92c32f73d225308001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



La Secretaria de la Comisión le dice que no le puede contestar que es un tema de Gestión Tributaria, pero que en el Informe Técnico dice claramente que es hasta el 75% como se recoge en la Ley de Haciendas Locales.

El Sr. Ricardo Fernández, añade que no le parece lógico que se bonifique el 100% a los vehículos históricos, que son peor para el medio ambiente.

La Sra. María José López, Concejala no Adscrita pregunta si hay alguna bonificación anterior al respecto, el Sr. Presidente le contesta que no.

La Sra. Secretaria explica que se dictamina para Pleno, y que dicha modificación se recogerá en el punto correspondiente a Bonificaciones.

Consta en el expediente:

- *Proposición del Concejala-Delegado de Economía y Hacienda y Aseo Urbano para Dictamen de la Moción presentada por el Grupo Municipal CIUDADANOS- PARTIDO DE LA CIUDADANIA.*
- *Moción presentada por el Grupo Municipal CIUDADANOS- PARTIDO DE LA CIUDADANIA.*
- *Informe de Gestión Tributaria*

Sometida a votación, con la corrección en los párrafos primero y segundo de "Instar", por "Se propone" la misma es como sigue:

Grupo Popular: A FAVOR

Grupo Socialista.: ABSTENCIÓN PARA PLENO

Grupo IU Roquetas+ Independientes – para la gente: ABSTENCIÓN PARA PLENO

Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía: A FAVOR

Concejala No Adscrita: A FAVOR

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma favorable la citada propuesta en sus propios términos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las 10:27 de todo lo cual como Secretario de la Comisión levanta la presente Acta en sesenta y ocho páginas, que suscribo junto al Presidente de la Comisión, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE."

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

Firma 2 de 2	10/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 582aa8e57853408eb92c32f73d225308001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



2.4°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del acuerdo de colaboración dispositivo privado HomePaq entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A .PRP2017/2671

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ATENCIÓN CIUDADANA, NTIC, ESTADÍSTICA Y DOCUMENTACIÓN de fecha 2 de mayo de 2017

"ANTECEDENTES

I. Que CORREOS tiene como objeto social, entre otros, la gestión y explotación de servicios postales. A tal fin, CORREOS orienta su actividad hacia unas prestaciones postales de calidad y que aseguren un fácil y cómodo acceso a los servicios de paquetería a sus clientes. Para ello, CORREOS tiene entre sus objetivos incentivar la promoción del servicio de entrega y recogida de paquetería a través de su red de dispositivos HomePaq y/o CityPaq.

II. Que EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR está interesada en ofrecer a sus empleados el acceso a los servicios prestados por CORREOS, cediendo un espacio en la planta primera, zona de Recursos Humanos de su Edificio, sito en Roquetas de Mar, Plaza de la Constitución, nº 1, CP04740 (en adelante la SEDE) para la colocación de los citados dispositivos de entrega de paquetería.

III. Que las partes han llegado a un acuerdo para la instalación del mencionado dispositivo en el espacio cedido por EL CLIENTE, lo cual llevan a efecto conforme a las siguientes

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del ACUERDO DE COLABORACIÓN DISPOSITIVO PRIVADO HOMEPAQ entre EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR Y LA SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A, según las ESTIPULACIONES siguientes:

PRIMERA.- OBJETO


De conformidad con el presente contrato, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar cede a CORREOS el espacio necesario para la instalación de dispositivos de entrega de paquetería, de acuerdo con las disposiciones del presente contrato.

Las características del espacio cedido por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar constan en el Anexo I al presente Acuerdo.

SEGUNDA.- INSTALACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS

Los dispositivos tipo que serán colocados en el espacio cedido por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar tienen unas dimensiones aproximadas 140,5 CM X 60CM X 47,5 CM, llevan un distintivo de CORREOS,

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/05/2017	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	09/05/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	582aa8e57853408eb92c32f73d225308001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



y requieren de conexión a la red de electricidad, utilizando para la red de datos una conexión propia mediante 3G/4G.

El espacio puesto a disposición por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar deberá cumplir con las siguientes condiciones: Serán espacios ubicados en la SEDE, de forma que los puestos sean accesibles durante el horario laboral todos los días laborales del año, según el Calendario Laboral de la Ciudad de Roquetas de Mar. Delante de los dispositivos deberá garantizarse una superficie libre con una profundidad de 1,5 m para su carga y retiro sin inconvenientes. El sitio de colocación se deberá encontrar junto a una pared de edificio firme, a la cual puedan atornillarse los dispositivos por razones de seguridad.

En caso de eliminación de algún dispositivo o, en todo caso, a la finalización del contrato, CORREOS cerrará los agujeros de fijación en las paredes tras la retirada de los dispositivos. En cualquier caso, CORREOS manifiesta que ha inspeccionado y conoce la zona que será puesta a disposición por EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, y que la misma es idónea y válida para el fin previsto.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar permitirá la colocación sin inconvenientes de los dispositivos en las ubicaciones designadas, si bien las partes se comprometen a hacer sus mejores esfuerzos para que la colocación de los dispositivos perjudique lo menos posible la actividad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar permitirá instalar, dentro del recinto de su actividad, la señalización necesaria para indicar la ubicación de los dispositivos HomePaq y/o CityPaq.

TERCERA.- SUMINISTRO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS DISPOSITIVOS

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar utilizará los dispositivos para la entrega de los pedidos a sus clientes. Los dispositivos HomePaq y/o CityPaq serán abastecidos por CORREOS y los clientes retirarán su contenido directamente de ellos.

Queda expresamente prohibida la utilización de los dispositivos o del espacio cedido para cualquier otro fin distinto del contemplado en el presente Acuerdo. CORREOS podrá utilizar los dispositivos como soporte publicitario para comunicar los servicios propios que preste a sus clientes.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CORREOS se hará cargo de los costes de la instalación y mantenimiento de los dispositivos. CORREOS se compromete a mantener los dispositivos en perfecto estado de funcionamiento e imagen exterior.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar se compromete a no mover el dispositivo instalado del lugar ubicado por CORREOS sin el consentimiento de ésta última. Igualmente el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se compromete a no realizar ninguna actuación indebida sobre el dispositivo ni desconectar el mismo de la red eléctrica.

CORREOS mantendrá indemne a el Ayuntamiento de Roquetas de Mar de cualesquiera reclamaciones que pudiera sufrir por parte de los clientes en relación al servicio prestado por CORREOS, incluyendo, entre otras, reclamaciones por mala prestación del servicio, por defectos en el funcionamiento de los

Firma 2 de 2	10/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	582aa8e57853408eb92c32f73d225308001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



dispositivos, por problemas en los paquetes entregados así como, en su caso, a las interrupciones o la cesación por cualquier causa del servicio de entrega en HomePaq y/o CityPaq.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar deberá notificar a CORREOS los daños que pudieran producirse en los dispositivos tan pronto como tenga conocimiento de ellos. Dicha comunicación se realizará mediante una llamada telefónica al número de emergencia indicado por CORREOS.

El consumo de electricidad de los dispositivos instalados, según las especificaciones del fabricante, serán por cuenta del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, siendo este el único coste e importe que asumirá el Ayuntamiento de Roquetas de Mar con motivo de la instalación de los mencionados dispositivos.

QUINTA.- DURACIÓN

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración inicial de hasta el 31 de diciembre de 2017. Pasado ese plazo, el Acuerdo se prorrogará tácitamente por periodos anuales, salvo que alguna de las partes comunique a la otra su intención de no prorrogar, con una antelación mínima de 2 MESES la fecha prevista de finalización.

Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes podrán resolver el presente Acuerdo sin necesidad de alegar causa que lo justifique, mediante un preaviso a la otra parte con 15 días de antelación a la fecha en que quiera dar por terminado el mismo. Dicha resolución anticipada no generará derecho a indemnización en favor de ninguna de las partes.

En el caso de que el Acuerdo se resuelva por cualquier causa, CORREOS se compromete a desmontar sus instalaciones en el plazo máximo de 15 días naturales desde la fecha de finalización, así como de avisar a sus clientes de que ese punto de entrega y/o recogida queda eliminado.

SEXTA.- CESIÓN


El Ayuntamiento de Roquetas de Mar no podrá ceder los derechos y obligaciones dimanantes de este Acuerdo sin el consentimiento escrito de CORREOS.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, por el que se regula el derecho de información en la recogida de datos de dicha naturaleza, se informa a las personas que firman en nombre y representación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que los datos incorporados al presente Acuerdo, así como los que se faciliten sobre los empleados para la ejecución y cumplimiento del mismo, serán incorporados a un fichero titularidad de SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., ante quien podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la citada Ley, dirigiendo escrito a dicha Sociedad en Madrid, Vía de Dublín nº 7, CP 28070.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar se obliga a informar a sus empleados de la advertencia legal indicada en el párrafo anterior.

Firma 2 de 2	10/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	582aa8e57853408eb92c32f73d225308001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

OCTAVA.- MARCAS

El presente Acuerdo no implica la concesión de ningún tipo de licencia para el uso de los logos y marcas de ninguna de las partes contratantes por la otra. Cualquier uso por parte de cualquiera de los contratantes de los logotipos o marcas de la otra exigirá el consentimiento previo y por escrito de la propietaria de la marca.

NOVENA.- COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre las partes se realizarán en los domicilios y a través de los medios indicados a continuación:

CORREOS

Graciela Torres Cano

Dirección: C/ Francisco Rabal Nº 23 – CP 04007 - Almería

e-mail: graciela.torres@correos.com

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar

Diego Fernando Ruiz

Dirección: Plaza de la Constitución Nº 1 – CP 04740 – Roquetas de Mar

e-mail: df Ruiz.registro@aytoroquetas.org

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN

Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten, para la resolución de cuantas controversias pudieran derivarse de este contrato, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital."


La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.5º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de licitación del servicio de carga y descarga, movimiento de mobiliario y ayuda a montaje y desmontaje; personal de acomodación, control, atención al público y otros servicios complementarios de carácter ocasional o regular a realizar en instalaciones dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.PRP2017/2562

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 27 de abril de 2017

"Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha 24 de abril de 2017 se incoa expediente para la contratación del servicio de con base en el Pliego de Prescripciones Técnicas así como el informe de fecha 6 de Marzo de 2017, redactados por el Técnico Responsable de la Delegación de Educación y

Firma 2 de 2	10/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	582aa8e57853408eb92c32f73d225308001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Cultura, Manuel Cruz García, en los que se justifica y definen las prestaciones de un contrato de servicios que resulta preciso adjudicar, consistente en los trabajos de carga y descarga, movimiento de mobiliario y ayuda a montaje y desmontaje; personal de acomodación, control, atención al público y otros servicios complementarios de carácter ocasional o regular, a realizar en instalaciones dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo con las prescripciones técnicas que se acompañan, donde se detalla el objeto del contrato:

1.- Servicios con carácter ocasional (dependiendo de la programación cultural):

1.1 Realización de trabajos de carga y descarga, movimiento de mobiliario y enseres, ayuda a montaje y desmontaje y, en general, las funciones y contenidos de la categoría profesional de peón-mozo, a realizar en las instalaciones señaladas en el punto segundo del presente Pliego.

1.2 Realización de trabajos de acomodación, control, atención al público y servicios complementarios: azafatas/os, controladores/as, vigilantes de seguridad, animadoras, plancha, sastrería, refuerzo de taquilla, y cualquier otro servicio de naturaleza similar a realizar en las instalaciones señaladas en el punto segundo.

2.- Servicios con carácter regular:

2.1. Taquillero y funciones de conserjería del Teatro Auditorio

2.2. Conserje del Museo Taurino y salas anexas


2.3. Conserje-cuidador-dinamizador del Aula del Mar.

El presupuesto de licitación anual del contrato de referencia se estima que será de ciento cincuenta y un mil seiscientos setenta y ocho euros (151.678.-€), más el 21% de IVA, esto es treinta y uno mil ochocientos cincuenta y dos euros y treinta y ocho céntimos (31.852,38.-€), lo que hace un total de ciento ochenta y tres mil quinientos treinta euros y treinta y ocho céntimos (183.530,38.-€) IVA incluido, desglosado según el tipo de servicio en:

- Estimación del coste de los servicios de carácter ocasional: setenta y seis mil euros (76.000.-€), más el 21% de IVA, hace un total de noventa y uno mil novecientos sesenta euros (91.960.-€)
- Coste anual de los servicios de carácter regular: setenta y cinco mil seiscientos setenta y ocho euros (75.678.-€), más el 21% de IVA, esto es noventa y uno mil quinientos setenta euros y treinta y ocho céntimos (91.570,38.-€)

El citado Pliego de Prescripciones Técnicas recoge el alcance de los trabajos a realizar y condiciones de prestación del servicio. El plazo de duración será de un (10) año, prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro (4) años, incluidos el plazo inicial y las prórrogas.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/05/2017	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	09/05/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	582aa8e57853408eb92c32f73d225308001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Los criterios de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se acreditarán por los medios establecidos en el cuadro anexo del PCAP. Para este contrato no se requiere clasificación, no obstante en caso de disponer de la misma, se podrá sustituir la documentación de solvencia por el certificado de Clasificación correspondiente, atendiendo al código CPV del contrato correspondiente

Se acompaña al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para regir el procedimiento de adjudicación, que será abierto, y consta en el mismo el informe jurídico preceptivo.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 109 y 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del Servicio consistente en carga y descarga, movimiento de mobiliario y ayuda a montaje y desmontaje; personal de acomodación, control, atención al público y otros servicios complementarios de carácter ocasional o regular, a realizar en instalaciones dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto, del art. 141 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta la pluralidad de criterios (art. 150.1 del TRLCSP) que se hayan establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2º.- Anunciar la licitación pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y Plataforma de Contratación del Estado

3º.- Autorizar la tramitación anticipada del gasto que comporta el presente contrato, teniendo en cuenta que el importe tipo de licitación estimado asciende a la cantidad de 183.530,38.-€ IVA incluido/año, previa fiscalización por el Interventor de Fondos

4º.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Educación y Cultura, Intervención de Fondos y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Firma 1 de 2	09/05/2017	Secretario	GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Firma 2 de 2	10/05/2017	Alcalde - Presidente	GABRIEL AMAT AYLLON

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 582aa8e57853408eb92c32f73d225308001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



2.6°. PROPOSICIÓN relativa a autorización de la continuidad del servicio consistente en los trabajos de reparación, reposición y mantenimiento de las zonas de juegos infantiles y circuitos saludables del T.M de Roquetas de Mar.PRP2017/2780

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 5 de mayo de 2017

“Según contrato suscrito el día 4 de febrero de 2015 con la mercantil EULEN S.A., con C.I.F. n° A-28.517.308, para la prestación del servicio de reparación, reposición y mantenimiento de las zonas de juegos infantiles y circuitos saludables del t.m. de Roquetas de Mar, la citada empresa viene prestando dicho servicio, que tiene una vigencia máxima de dos (2) años, con carácter improrrogable, a partir de la formalización del presente contrato.

Por el Área de Ciudad Saludable se ha procedido a iniciar la redacción de las prescripciones Técnicas necesarias para la tramitación del nuevo expediente que tenga por objeto dichos trabajos de mantenimiento y reposición de las zonas de juegos infantiles existentes en este municipio, así como de los nuevas zonas que se hayan puesto en funcionamiento.

Con fecha 27 de Abril de 2017 se ha puesto de manifiesto por parte de la Concejal Delegada de Ciudad Saludable, Francisca C. Toresano Moreno, la necesidad de continuar la prestación del servicio al haberse cumplido el contrato firmado en 2015.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 213.2 del TR de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:


Primero.- Autorizar la continuidad del servicio de reparación, reposición y mantenimiento de las zonas de juegos infantiles y circuitos saludables del t.m. Roquetas de Mar, por parte de la empresa adjudicataria EULEN S.A., hasta tanto se haya adjudicado el nuevo contrato de servicio que tenga por objeto dichas prestaciones.

Segundo.- Se mantendrán las mismas condiciones contractuales durante la ejecución del mismo.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, Delegación de Ciudad Saludable, Intervención de Fondos y Sección de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Firma 2 de 2	10/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	582aa8e57853408eb92c32f73d225308001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

2.7º. PRÓPOSICIÓN relativa a rectificación de error material en el presupuesto base de licitación de la obra de carril bici en entorno del Castillo de Santa Ana, en El Puerto.PRP2017/2782

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 5 de mayo de 2017

"Habiéndose detectado error material en la expresión del presupuesto base de licitación del contrato de obra de referencia, que aparece publicado en el Anuncio de licitación del BOP de Almería nº 83 de fecha 04/05/17 y que figura en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 25/04/2017, por medio de la presente propuesta se procede a la rectificación del mismo, a tenor de lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, por la que se aprueba la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por consiguiente, se solicita al órgano de contratación la rectificación de oficio del error material indicado, siendo el presupuesto de licitación de la obra de Carril bici en entorno del Castillo de Santa Ana, t.m. Roquetas de Mar, tal y como figura en el Proyecto técnico, de ciento dos mil veintidós euros y noventa y tres céntimos (102.022,93.-€) más IVA, lo que hace un total de ciento veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y siete euros y setenta y cinco céntimos (123.447,75.-€), IVA incluido.

Del presente acuerdo se dará traslado a la Intervención de Fondos a los efectos de consignar el importe de la licitación una vez subsanado, de 123.447,75.-€, IVA incluido (teniendo en cuenta que figura en el Expte. retención de crédito con nº de op. 220170007510, de fecha 19/04/17, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 030.01.1532. 622.00, por importe de 122.640,13.-€)."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.


GESTIÓN DE LA CIUDAD

2.8º. PRP2017/2429PROPOSICIÓN relativa a desestimar alegaciones sobre denegación de prórroga de declaración de innecesariedad en El Parador de las Hortichuelas. Expte. 1195/2015.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SUELO Y VIVIENDA. TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 21 de abril de 2017

I. ANTECEDENTES

Firma 2 de 2	10/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	582aa8e57853408eb92c32f73d225308001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

1. En fecha 18 de noviembre de 2015, DOÑA ROSA MARIA BOSCH IBAÑEZ Y TRES MAS, R.E. 28035, solicita prórroga de declaración de innecesiedad correspondiente al expediente nº 1195/2015, relativa a terrenos sitos en El Parador de las Hortichuelas parcela catastral 6040901WF3764S0001AP, de este Término Municipal, con una superficie de 11783 m2, Finca nº 104360, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Roquetas de Mar en el Tomo 3673, Libro 171 Folio 1822.

2. Tras la tramitación del expediente, en fecha 30 de septiembre de 2016, se dicta resolución por la Concejal Delegada de Gestión de la Ciudad declarando la innecesiedad de la licencia de parcelación, resolución que fue notificada el 4 de octubre de 2016.

3. En fecha 28 de diciembre de 2016 se presenta escrito solicitando "prórroga de la innecesiedad de licencia de parcelación solicitada".

4. En fecha 13 de enero de 2017 el letrado Asesor de Gestión de la Ciudad, informa desfavorablemente, en el que señala:

"Estamos ante un declaración de innecesiedad de un licencia y por lo tanto no se trata de una licencia por lo que no es susceptible de acordar la prórroga de esta.

En virtud de lo anteriormente razonado, informo desfavorablemente la prórroga de la declaración de innecesiedad de la licencia de parcelación al no estar contemplada la prórroga para las declaraciones de innecesiedad, regulando la Ley solo la prórroga para las licencias".

5. En fecha 30 de enero de 2017 se dicta resolución por la Concejal Delegada de Gestión de la Ciudad denegando la prórroga de la declaración de innecesiedad señalando lo siguiente:


"Denegar la prórroga de declaración de innecesiedad solicitada por (...), en el presente caso resulta que fue declarada la innecesiedad de licencia de parcelación lo que quiere decir que no fue otorgada licencia alguna por lo que difícilmente se puede otorgar una prórroga de la misma."

Dicha resolución fue notificada el 17 de febrero de 2017.

6. En fecha 23 de febrero de 2017 con nº R.G.E. 4311, se presenta por parte del interesado recurso potestativo de reposición que basa en las siguientes alegaciones que se recogen de forma extractada:

1. *Infraacción del art. 35 de la Ley 39/2015 por falta de motivación;*
2. *Que la prórroga es legal por estar contemplada en el artículo 66.5 de la LOUA;*

Firma 2 de 2	10/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	582aa8e57853408eb92c32f73d225308001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



3. *Infracción del artículo 66.5 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía dado que dicho precepto contempla la posibilidad de conceder prórroga del plazo de presentación de la escritura sin limitación en cuanto a la duración de la prórroga, que como no se exigió durante la tramitación del expediente la justificación de la prórroga no se puede exigir en estos momentos, y alega, pero no justifica, los motivos de la solicitud de la prórroga; y*

4. *Que el plazo de tres meses que recoge la Ley es para el otorgamiento de la escritura y para que la presentación de esta en el municipio y no solo para la presentación de la escritura ante el Ayuntamiento es dentro de los tres meses del otorgamiento de la licencia de parcelación o de la declaración de innecesiedad de esta, y que la solicitud de prórroga está presentada dentro de plazo.*

II. *LEGISLACION APLICABLE*

1. *Normativa que es de aplicación:*

1. *Constitución Española de 1978;*

2. *Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2008, de 20 de junio;*

3. *Art. 66 Ley 7/2002 de 17 de diciembre 2002. Ordenación Urbanística de Andalucía;*

4. *Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía;*

5. *25/2009 de 22 diciembre 2009, de Modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio;*

6. *Artículo 35 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la motivación de los actos administrativos.*

7. *Ley 19/1995 de 4 julio 1995, de Modernización Explotaciones Agrarias;*

8. *Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa;*

Firma 2 de 2	10/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	582aa8e57853408eb92c32f73d225308001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



9. *Real Decreto 10931/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.*

2. *La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 13 de junio de 2015, dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, publicado en el B.O.P.A. n2 119 el 23 de junio de 2015, en relación con el artículo 21.1 y 3 de la Ley 7/1985.*

3. *RECURSOS. Al tratarse de una resolución que resuelve un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:*

1. *Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).*


2. *Cualquier otro recurso que se estime por conveniente.*

III. *CONSIDERACIONES JURIDICAS*

1. *Respecto a la primera de las alegaciones -Infracción del art. 35 de la Ley 39/2015 por falta de motivación- señalar que si existe motivación en la resolución. Cosa distinta es que sea parca en la misma, que sea errónea o que esta no le guste al solicitante que son cosas distintas a la falta de motivación. Teniendo en cuenta que la exigencia de motivación persigue una doble finalidad (eliminar la arbitrariedad del obrar administrativo, permitir al interesado conocer las bases de la decisión administrativa que podrá impugnar si le conviene, según declara reiterada jurisprudencia, entre ellas las SSTS de 23 de marzo de 1981 y 25 de febrero de 1987) es evidente que la motivación en el presente caso, aunque escueta, ha sido suficiente para que la recurrente haya podido deducir su recurso, no revistiendo trascendencia la parquedad expresiva. Como recuerda la conocida STS de 4 de mayo de 1982, no es dable confundir brevedad o concisión con falta de motivación.*

Basta observar el informe jurídico que obra en el expediente y la resolución que se recurre para poder comprobar como la prórroga de la declaración de innecesiedad solicitada se deniega por estar ante una declaración de innecesiedad de una licencia y por lo tanto no se trata de una licencia.

Firma 2 de 2	10/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	582aa8e57853408eb92c32f73d225308001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Por los motivos expuestos, la alegación ha de ser desestimada.

2. Respecto a la segunda de las alegaciones del recurso -que la prórroga es legal por estar contemplada en el artículo 66.5 de la LOUA- la misma, ha de ser estimada por los motivos siguientes.

Dispone el artículo 66, apartados 4, 5 y 6 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía lo siguiente:

"3. Toda parcelación urbanística deberá ajustarse a lo dispuesto en esta Ley y a las condiciones que establece la ordenación urbanística de los instrumentos de planeamiento.

4. Cualquier acto de parcelación urbanística precisará de licencia urbanística o, en su caso, de declaración de su innecesariedad. No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación sin la aportación de la preceptiva licencia, o de la declaración de su innecesariedad, que los Notarios deberán testimoniar en la escritura correspondiente.


5. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y/a oportuna licencia o declaración de innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior."

El otorgamiento de licencia y la declaración de innecesariedad son dos figuras distintas y no equiparables, aunque ambas vengan dadas por una voluntad de parcelar del interesado. Dicha diferenciación queda clara desde el momento en que la declaración de innecesariedad es de aplicación para el suelo no urbanizable y la licencia de parcelación se estableció para el suelo urbano y urbanizable.

Cuando contemplamos la declaración de innecesaridad estamos en presencia de un acto declarativo que se contrae a manifestar que no se precisa licencia. Inicialmente se podría pensar que al estar ante un acto declarativo que no es una licencia que no se puede otorgar una prórroga a una

Firma 2 de 2	10/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	582aa8e57853408eb92c32f73d225308001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

declaración de innecesiedad porque no se trata de una licencia y la Ley solo contempla prórroga de licencias y no prórrogas de declaraciones de innecesiedad.

Ahora bien, dicha apariencia inicial ha de ser superada toda vez que, en el caso de que no se pudiera prorrogar la declaración de innecesiedad haría a esta de peor condición que a la licencia de parcelación cuando lo cierto es que, además de estar reguladas en el mismo artículo, llegado el caso, la declaración de innecesiedad está destinada a los casos en los que resulta clara la no formación de núcleos urbanos.


En abundancia, obligar al administrado a solicitar nuevamente la declaración de innecesiedad cuando el resultado se sabe sería el mismo iría en contra de los principios de mínima intervención de la administración y de celeridad; sería contrario a 25/2009 de 22 diciembre 2009, de Modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio; igualmente contrario al Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa; y también en contra de los principios de liberalización de la economía.

Es por ello que se ha de concluir que ambas figuras, la licencia de parcelación y la declaración de innecesiedad, son susceptibles de prórroga, aunque no lo diga textualmente la Ley, la cual, de conformidad con el El Título Preliminar del Código Civil, que establece en su artículo 3.1 "Las normas se interpretarán según el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto, los antecedentes históricos y legislativos y la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas, atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de aquél/as", entiendo que se debe interpretar que el espíritu y la finalidad de la norma es establecer la posibilidad de prórroga también para las declaraciones de innecesiedad.

Dicha posibilidad queda aún más clara cuando estamos en presencia de cuestiones hereditarias dada la brevedad del plazo de caducidad que contempla la Ley, que en el caso de cuestiones hereditarias es manifiestamente insuficiente por las operaciones jurídicas que se han de realizar cuando estamos en presencia de más de un heredero.

3. Respecto a la tercera de las alegaciones -infracción del artículo 66.5 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía dado que dicho precepto contempla la posibilidad de conceder prórroga del plazo de presentación de la escritura sin limitación en cuanto a la duración de la prórroga,

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	09/05/2017	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/05/2017	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	582aa8e57853408eb92c32f73d225308001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

que como no se exigió durante la tramitación del expediente la justificación de la prórroga no se puede exigir en estos momentos, y alega, pero no justifica, los motivos de la solicitud de la prórroga- la misma ha de ser desestimada por los siguientes motivos.

No se comparte la apreciación de la solicitante de que no existe limitación en cuanto a la duración de la prórroga por cuanto ello significaría que una vez prorrogado el plazo de presentación esta prórroga sería sin día final y estaría vigente sine die, lo que iría en contra del espíritu de la Ley por cuanto el deseo del Legislador fue limitar en el tiempo tanto las licencias de parcelación como las declaraciones de innecesiedad pues si hubiera querido que la prórroga de las licencias de parcelación o las declaraciones de innecesiedad fueran indefinidas no habría sido necesario regular un plazo máximo de presentación ni una prórroga de dicho plazo en casos justificados.

Al no regularse expresamente la prórroga de las licencias de parcelación ni de las declaraciones de innecesiedad, para sus prórrogas habrá que acudir al régimen general de las prórrogas de las licencias contemplado en el artículo 173.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el artículo 22.2 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al disponer ambos que los municipios podrán conceder prórrogas de los plazos de las licencias por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

4. Finalmente, respecto a la cuarta de las alegaciones -que el plazo de tres meses que recoge la Ley es para el otorgamiento de la escritura y para la presentación de esta en el municipio y no solo para la presentación de la escritura en el municipio y que el precepto lo que recoge es que la presentación de la escritura ante el Ayuntamiento es dentro de los tres meses del otorgamiento de la licencia de parcelación o de la declaración de innecesiedad de esta, y que la solicitud de prórroga está presentada dentro de plazo- al igual que las anteriores ha de ser desestimada.

Desde la notificación de la concesión de la licencia de parcelación o de la declaración de innecesiedad el administrado tiene un plazo de tres meses para el otorgamiento de la escritura y la presentación de esta en el Ayuntamiento, pero otorgamiento y presentación son dos actos distintos y diferenciados puesto que podría otorgarse la Escritura pero no presentarse en el Ayuntamiento por lo que perdería la validez la escritura otorgada y para evitar esto es por lo que el apartado 6 del art. 66 de la LOUA señala que los otorgantes deberán requerir al Notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	09/05/2017	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/05/2017	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 582aa8e57853408eb92c32f73d225308001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



al municipio correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a que se refiere el apartado 5 de dicho artículo.

Lo normal es que el otorgamiento de la escritura y su presentación no coincidan en fecha salvo que la presentación la realice el notario autorizante de la escritura como dispone el art. 66.6 de la LOUA, que si bien establece una obligación para el administrado y para el notario autorizante no siempre se está cumpliendo por ninguno de los dos.

La declaración de innecesaridad por parte del Ayuntamiento y el otorgamiento de la escritura pública donde se recoja el acto de reparcelación son dos actos distintos de tal manera que el otorgamiento de la escritura donde se recoge la declaración de innecesaridad y el acto parcelatorio depende solo y exclusivamente de la voluntad del administrado al igual que la presentación de la escritura donde se recoge dicha declaración en el ayuntamiento.


Contrariamente a la interpretación de la recurrente, la Ley distingue entre el otorgamiento de la licencia de parcelación o de la declaración de innecesaridad, el otorgamiento de la escritura (en el que recordemos no interviene el Ayuntamiento), y la presentación de la escritura (en cuyo acto tampoco interviene el Ayuntamiento) siendo los dos últimos actos de la exclusiva voluntad del administrado, siendo la finalidad de la presentación de la escritura pública en el municipio que este tenga la oportunidad de comprobar que el acto parcelatorio se ha llevado a cabo conforme a la licencia otorgada o a la declaración de innecesaridad acordada.

La escritura notarial lo que recoge es la voluntad del administrado de parcelar y la parcelación jurídica de la finca y testimonio de la autorización (licencia) o de la declaración de innecesaridad de la licencia.

Ello implica ope legis, que transcurrido el plazo de tres meses desde la concesión de las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesaridad sin presentar la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesaridad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno, si bien debe reiterarse que dicho plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

Por todo lo anterior se deben desestimar las alegaciones realizadas con los números 1, 3 y 4 por los motivos ya expuestos, si bien se debe estimar parcialmente el recurso presentado al estimarse la segunda de las alegaciones.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/05/2017	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	09/05/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	582aa8e57853408eb92c32f73d225308001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º Desestimar las alegaciones realizadas con los números 1, 3 y 4 por los motivos expuestos.

2º Estimar parcialmente el recurso presentado al estimarse la segunda de las alegaciones y, en consecuencia, otorgar la prórroga de la declaración de innecesaridad solicitada por igual plazo que el contemplado en la Ley para la validez de la declaración, por lo tanto, por un plazo de tres meses.

3º Notificar al interesado el acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.9º. PRP2017/2695PROPOSICIÓN relativa a la solicitud de cesión con reserva de aprovechamiento urbanístico a instancia de Balcón de Roquetas S.L.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SUELO Y VIVIENDA. TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 2 de mayo de 2017


“Examinado el expediente instruido relativo a la solicitud de cesión con reserva de aprovechamiento urbanístico a instancia de Balcón de Roquetas S.L. y en base a los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. En 22 de junio de 2016, R.E. 14.758 de 23 de junio de 2016, Balcón de Roquetas S.L. solicita se inicie el procedimiento oportuno para la cesión de terrenos con destino dotacional público incluidos en Suelo Urbano No Consolidado en Áreas Localizadas Especiales (SUNC-ALESS) con reserva de aprovechamiento urbanístico sitios en calle Jorge Luis Borges.

2. En 24 de agosto de 2016 se informa por los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS.GG. que la documentación no se aportaba en soporte digital georreferenciado, no coincidiendo exactamente el terreno marcado en el plano aportado del P.G.O.U. 2009 con la identificación catastral del mismo y que en la actualidad dichos suelos se corresponden con las parcelas catastrales 3179401WF3637N0001WD y 3180701WF3638S0001RG, cuyo titular es el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, estando inscritos en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos con los número INM001377 y PIN000004; notificándosele dichas deficiencias mediante escrito de 12 de septiembre de 2016 y recibido en 26 de septiembre de 2016.

Firma 2 de 2	10/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	582aa8e57853408eb92c32f73d225308001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	


3. En 28 de septiembre de 2016 RE 21.770 de 29 de septiembre de 2016 Balcón de Roquetas S.L. presenta escrito aportando documentación en soporte informático.

4. En 28 de octubre de 2016, los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG informan lo siguiente: " En relación con el expediente de reserva de aprovechamiento urbanístico RAU 4/16, se informa que en la documentación gráfica en soporte digital aportada (Reg. 2016/21770) se incluye una poligonal denominada "00_parcela_objeto" de 5.145,14 m2 que debe identificarse con el terreno objeto del expediente, si bien la superficie es menor de los 5.416 m2 por los que se efectúa el ofrecimiento.- Por otro lado, en el informe de la técnico que suscribe del pasado 24 de agosto se puso de manifiesto que actualmente los terrenos que son objeto de ofrecimiento de cesión con destino dotacional público "se corresponden con las parcelas catastrales 3179401WF3637N0001WD y 3180701WF3638S0001RG, cuyo titular es el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, estando inscritos en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos con los números INM001377 y PIN000004".- En concreto el inmueble INM001377 ya fue transmitido al dominio público con motivo de una reserva de aprovechamiento de 5.416 m2 de suelo con destino dotacional realizada por Balcón de Roquetas, S.L. a cambio de 9.748,863 unidades de aprovechamiento urbanístico (correspondientes al 100% del aprovechamiento), valoradas en 397.556,06 €, y que fueron inscritas en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico del PGOU97 Libro 1, SG-XVIII, Folio 20, Expte. SG-13TAU D.- De estas 9.748,63 unidades de aprovechamiento, 1.512 y 2.641 unidades fueron transmitidas y agregadas a otras dos fincas propiedad de Balcón de Roquetas, S.L. el 28 de abril de 2005, quedando, por tanto, 5.595,863 Uas pendientes de materializar aunque sin base física, por lo que solo tienen valor patrimonial efectivo cuando se consolidan por conversión en metálico o en terreno y al proceder del Plan General de 1997 cuando este ha perdido su vigencia desaparecen aquellas unidades no convertidas o dispuestas.- Por tanto, y dado que el actual titular de los terrenos es el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, no procede la reserva de aprovechamiento urbanístico, sin perjuicio de que subsidiariamente se pudieran habilitar los mecanismos oportunos para valorar si de la falta de materialización de las 5.595,863 Uas restantes por el cambio operado en el planeamiento se derivase derecho indemnizatorio alguno".

5. Mediante escrito de 19 de diciembre de 2016, RS 28686 y recibido en 30 de diciembre de 2016 se pone de manifiesto el expediente a la interesada a fin de que en el plazo de 15 días alegara y presentara la documentación y justificaciones que estimara pertinentes; presentándose escrito de alegaciones por parte de Balcón de Roquetas S.L. en 18 de enero de 2017, RE 1.180, que no desvirtúa el contenido del mismo.

6. Con fecha 15 de febrero de 2017 y recibido por Balcón de Roquetas S.L. en 23 de febrero de 2017, por esta Concejala Delegada se dicta Propuesta de Resolución por la que se proponía la desestimación de la solicitud de cesión con reserva de aprovechamiento urbanístico efectuada por la citada mercantil de terrenos sitos en calle Jorge Luis Borges, ya que las mismas se corresponden con las parcelas catastrales 3179401WF3637N0001WD y 3180701WF3638S0001RG, cuyo titular es el Ayuntamiento de

Firma 2 de 2	10/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	582aa8e57853408eb92c32f73d225308001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



Roquetas de Mar, estando inscritos en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos con los números INM001377 y PIN000004; concediendo un plazo de 15 días para que manifestara lo que estimara oportuno, y transcurrido el citado plazo no se ha presentado alegación alguna.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

2. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.

3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, aplicable al presente procedimiento de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria 3ª de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

5. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

6. Es de aplicación el Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre esta materia.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre esta materia, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º Desestimar la solicitud de cesión con reserva de aprovechamiento urbanístico efectuada por Balcón de Roquetas S.L. ya que las parcelas cuya cesión se pretende con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente, que se corresponden con las parcelas catastrales 3179401WF3637N0001WD y 3180701WF3638S0001RG, cuyo titular es el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, estando inscritos en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos con los números INM001377 y PIN000004.

Firma 2 de 2	10/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	582aa8e57853408eb92c32f73d225308001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



El inmueble INM001377 fue transmitido al dominio público municipal con motivo de una reserva de aprovechamiento derivada de la cesión de 5.416 m2 de suelo con destino dotacional, realizada por Balcón de Roquetas S.L., de 9.748,863 unidades de aprovechamiento urbanístico (correspondientes al 100% del aprovechamiento), valoradas en 397.556,06 €, y que fueron inscritas en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar de 1997, al Libro 1, SG-XVIII, Folio 20, Expte. SG-13TAU D.- De estas 9.748,63 unidades de aprovechamiento, 1.512 y 2.641 unidades fueron transmitidas y agregadas a otras dos fincas propiedad de Balcón de Roquetas, S.L. el 28 de abril de 2005, quedando, por tanto, 5.595,863 Uas pendientes de materializar aunque sin base física, por lo que solo tienen valor patrimonial efectivo cuando se consolidan por conversión en metálico o en terreno y al proceder del Plan General de 1997, cuando este ha perdido su vigencia, desaparecen aquellas unidades no convertidas o dispuestas.- Por tanto, y dado que el actual titular de los terrenos es el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, no procede la reserva de aprovechamiento urbanístico.

2º Dese traslado a la Dependencia de Patrimonio Municipal a los efectos oportunos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.10º. PRP2017/2686ACTA de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad de fecha 26 de abril de 2017.

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD CELEBRADA EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2017, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestas en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente es competente.

*"ACTA Nº CIGESTC2017/4
C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD
SESIÓN EXTRAORDINARIA*

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

Presidente

CABRERA CARMONA ELOISA MARIA

Vocal

LOPEZ GOMEZ PEDRO ANTONIO

Vocal

RUBI FUENTES JOSE JUAN

Vocal

GUTIERREZ MARTINEZ FRANCISCO EMILIO

Vocal

CARMONA LEDESMA LUIS MIGUEL

Vocal

OLMO PASTOR JOSE MANUEL

Vocal

VAKIRIUK DE PARI O IJIAN PARI O

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 26 de abril de 2017, siendo las 09:00 se reúnen, en el Sala JGL de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número CIGESTC2017/4 de la C.I.P. GESTIÓN

- 40 -

Firma 2 de 2	10/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 582aa8e57853408eb92c32f73d225308001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



DE LA CIUDAD, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia y con los miembros de la misma que al margen se reseñan.

Tiene esta C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º. ACTA DE LA C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD CELEBRADA EL DÍA 20 DE MARZO DE 2017.

SUELO Y VIVIENDA: TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA

2º. PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOBRE SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR PROMOCIONES GRAMELMAR S.L. CONTRA ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE 16 DE FEBRERO DE 2017, RELATIVO A NUEVA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA INNOVACIÓN CUALIFICADA, EXPTE. 1 9/12 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA DE ROQUETAS DE MAR, A INSTANCIA DE PROMOCIONES GRAMELMAR S.L. Y OTROS. PRP2017/2314

3º. PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR CIMENTA GESTIÓN E INVERSIONES SAU CONTRA ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE 16 DE FEBRERO DE 2017, RELATIVO A APROBACIÓN INICIAL DE LA INNOVACIÓN EXPTE. 3/14 AL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ROQUETAS DE MAR, RELATIVA A LAS PARCELAS G Y H DE LA URBANIZACIÓN PLAYA SERENA NORTE, A INSTANCIA DE CIMENTA2 GESTIÓN E INVERSIONES S.A.U. PRP2017/2331

4º. PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOBRE APROBACION INICIAL DE LA INNOVACIÓN ESTRUCTURAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA DE ROQUETAS DE MAR, EXPTE. 1 11/15 A INSTANCIA DE DEPRAC INVESTIMENTS 2006 S.L. PRP2017/2377

INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA

Firma 2 de 2	10/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 582aa8e57853408eb92c32f73d225308001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



5°. PROPUESTA PARA LA REVISION Y MODIFICACION EN SU CASO DE VADOS E ITINERARIOS PEATONALES EN ROQUETAS DE MAR PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ROQUETAS - PARA LA GENTE (SC41-17-008). PRP2017/2368

6°. PROPUESTA PARA LA MEJORA DEL CARRIL BICI DEL PASEO MARITIMO DE LA ROMANILLA EN ROQUETAS DE MAR PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ROQUETAS - PARA LA GENTE (SC41-16-118). PRP2017/2370

7°. PROPUESTA PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD EN LA CARRETERA DE LOS MOTORES (TRAMO RAMBLA) PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ROQUETAS - PARA LA GENTE (SC41-16-135). PRP2017/2376

Por la señora Presidente se da cuenta del escrito de la Alcaldía Presidencia de 4 de abril de 2017 relativo a la modificación de la fecha de la presente Comisión Informativa, proponiendo se celebre el segundo lunes de cada mes a las 11,00 horas, aprobándose por unanimidad de los asistentes.

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes dictámenes,

1ªACTA DE LA C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD CELEBRADA EL DÍA 20 DE MARZO DE 2017


Se da cuenta del Acta de la Sesión de la C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD de fecha 20 de marzo de 2017, no produciéndose ninguna observación, es aprobada por unanimidad de los asistentes, por lo que por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

2º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOBRE SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR PROMOCIONES GRAMELMAR S.L. CONTRA ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE 16 DE FEBRERO DE 2017, RELATIVO A NUEVA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA INNOVACIÓN CUALIFICADA, EXPTE. I 9/12 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA DE ROQUETAS DE MAR, A INSTANCIA DE PROMOCIONES GRAMELMAR S.L. Y OTROS, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

I. ANTECEDENTES

1. En 17 de agosto de 2012, don Miguel Romero Rodríguez en representación de la mercantil Promociones Gramelmar S.L. y otros presenta documento de Innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar, según proyecto redactado por don Mariano Tirado Reyes, sobre modificación de la ordenación pormenorizada de las manzanas del ámbito para su aproximación a la ordenación correspondiente del

Firma 2 de 2	10/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	582aa8e57853408eb92c32f73d225308001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

P.E.R.I. de la UE-78.2B del P.G.O.U.-1997, que no se encontraba incorporada al Plan General, redistribuyéndose tanto las superficies edificables como el número de viviendas entre las parcelas lucrativas, sin que ello supusiera aumento ni del techo edificatorio ni del número de viviendas total, así como el incremento de la altura de las manzanas PLM en una planta (PB+4P+ático); aumentándose la superficie de equipamiento primario si bien se disminuía la destinada a espacios libres y viario, aportándose parte de la documentación preceptiva.

Consta en el expediente certificación de la Secretaría General de 26 de noviembre de 2012 relativa a las parcelas de titularidad municipal y debidamente inventariadas incluidas en el citado ámbito.

2. En 26 de noviembre de 2012 y 7 de marzo de 2013, se emite informe por los Servicios Jurídicos de la Dependencia de Planeamiento y Gestión y los Servicios Técnicos Municipales de Planificación y Gis, en el que se especificaban las deficiencias tanto documentales como del proyecto, siéndole notificadas en 8 de marzo de 2013 y recibido en 13 de marzo de 2013.

3. En 13 de agosto de 2013, se presenta por de Promociones Gramelmar S.L. y otros Proyecto Modificado de la Innovación al PGOU, así como la documentación requerida, adhiriéndose a la solicitud de innovación el resto de los propietarios incluidos en dicho ámbito; informándose jurídicamente en 23 de octubre de 2013 y por los Servicios Técnicos Municipales de Planificación y Gis en 10 de diciembre de 2013, adoleciendo de deficiencias técnicas y de contenido documental, notificándoseles en 12 de diciembre de 2013 y recibido en 18 de diciembre de 2013


4. En 29 de enero de 2014, se presenta nuevo Proyecto corregido, así como el resto de la documentación preceptiva, informándose jurídicamente en 11 de marzo de 2014 y por los Servicios Técnicos Municipales de Planificación y Gis en 8 de mayo de 2014, que indican que si bien se han subsanado parte de las deficiencias mencionadas en su informe anterior, existen discrepancias en cuanto a las superficies de las manzanas edificables y de los espacios libres y equipamiento, debiendo mejorarse el documento presentado incorporando las bases cartográficas actualizadas y completar el Resumen ejecutivo.

5. Mediante escrito de 9 de mayo de 2014 y recibido en 21 de mayo de 2014 se pone de manifiesto el expediente a Promociones Gramelmar S.L. y otros, previo a la redacción de la Propuesta de Resolución del procedimiento iniciado a su instancia, concediéndoseles un plazo de 15 días para que alegaran y presentaran la documentación que estimaran pertinente.

6. En 2 de junio de 2014 se presenta tercer proyecto modificado de la Innovación al P.G.O.U. por parte de Promociones Gramelmar S.L.; siendo informado nuevamente por el Servicio Jurídico de Planeamiento y Gestión en 24 de junio de 2014 y por los Servicios Técnicos de Planificación y Gis en 20 de agosto de 2014, y en este último se manifiesta que debía subsanarse el coeficiente de edificabilidad, que era erróneo.

7. En 9 de septiembre de 2014, se informa jurídicamente que de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.2.c) 2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la

Firma 2 de 2	10/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	582aa8e57853408eb92c32f73d225308001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

citada innovación, al pretender, entre otros, un diferente uso urbanístico de la parcela de espacios libres de titularidad municipal, (parcela EL) que disminuía, si bien se incrementaba en la misma extensión la parcela de equipamiento primario, (parcela EPR) requeriría dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

8. Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 3 de octubre de 2014, se aprobó inicialmente la innovación al PGOU de Roquetas de Mar relativa al ámbito 78.2B del mismo a instancia de Promociones Gramelmar S.L. y otros, y durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 227 de 26 de noviembre de 2014, diario provincial La Voz de Almería de 4 y 5 de noviembre de 2014, Tablón Municipal de Edictos y página web municipal), no se efectuó alegación alguna en contra.

9. Con fecha 13 de enero de 2015 se presentan páginas corregidas de la Innovación que corrigen sendos errores materiales del Proyecto que obtuvo aprobación inicial en sesión plenaria de 3 de octubre de 2014, en sus apartados 1.4.1, 1.4.3, 1.6, 1.8, 2.3.2, 3.4 así como en el plano de situación y delimitación del ámbito afectado del Resumen Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, que no alteran ni modifican sustancialmente el citado proyecto.

10. Por acuerdo plenario de 5 de febrero de 2015 se aprobó provisionalmente la Innovación Cualificada al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I 9/12 formulada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a instancia de Promociones Gramelmar S.L y otros, relativa al ámbito UE-78.2B del mismo.

11. Con fecha 19 de febrero de 2015 se remite el expediente a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, a los efectos de la emisión del informe preceptivo establecido en el artículo 31.2 C) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en 11 de abril de 2015 se recibe el citado informe de 6 de abril de 2015 con las siguientes deficiencias: 1.- No consta la modificación del ámbito colindante UE-78.2A. 2.- Se disminuye la dotación de espacios libres en beneficio de la de equipamiento primario. 3.- En el "plano de propiedades" del documento la superficie de la parcela de espacios libres no coincide con la indicada en la ficha urbanística propuesta. 4.- Se disminuye el viario público en 940 m²; incumpléndose la dotación de aparcamientos públicos que establece el artículo 17 de la LOUA (0,5 plazas por cada 100 m²t), así como una merma en la funcionalidad del viario y su conexión con los ámbitos colindantes. 5.- Los centros de transformación quedarán integrados en la edificación o serán subterráneos y tendrá que definirse su ordenanza específica. El citado informe es notificado a Gramelmar S.L. y otros en 28 de abril de 2015.

12. Con fecha 29 de septiembre de 2015, Gramelmar S.L. y otros presentan nuevo proyecto corrigiendo las deficiencias antes reseñadas, siendo informado favorablemente por los Servicios Jurídicos de Planeamiento y Gestión en 19 de enero de 2016 y por los Servicios Técnicos de SIG, Estructura y SS.GG. en 5 de mayo de 2016 manifestándose en este último que debía subsanarse el coeficiente de edificabilidad (m²/m²) de las manzanas P2, P3, P4, P6 y P7, además de incluirse la obligatoriedad de asegurarse la ejecución material del centro de transformación previamente a la recepción de la urbanización, que es notificada a los interesados en 10 de junio de 2016.

Firma 2 de 2	10/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	582aa8e57853408eb92c32f73d225308001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





13. Con fecha 29 de junio de 2016 se presenta por Gramelmar S.L. y otros, nuevo texto refundido de la citada innovación con la corrección de las deficiencias reseñadas tanto en el informe de la Delegación Territorial de fecha 6 de abril de 2015 como en el informe técnico, que es informado favorablemente por la TAG de Transformación de Suelo en 18 de febrero de 2016.

14. Con fecha 22 de julio de 2016 se solicita informe previo a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio sobre el sometimiento de la citada innovación a Evaluación Ambiental Estratégica de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; informándose en 21 de septiembre de 2016 por la Jefa del Servicio de Protección Ambiental que "esta innovación no se encuentra sometida a procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica al no estar incluida el art. 40.2 ni 40.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre".

15. Dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad en sesión de 1 febrero de 2017 sobre la nueva aprobación provisional de la presente innovación cualificada al PGOU de Roquetas de Mar, el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en sesión extraordinaria celebrada el 16 de febrero de 2017 adoptó el acuerdo de "DESESTIMAR el dictamen en todos sus términos al no obtenerse el quorum establecido en el Art. 22.2 c) y Art. 47.2 II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local", por lo que se entiende denegada la nueva aprobación provisional de la innovación al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. 1 9/12, siéndole notificado a los interesados en 9 de marzo de 2017.

16. En 24 de marzo de 2017 R.E. 6831 Promociones Gramelmar S.L. interpone Recurso de Reposición frente al acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 16 de febrero de 2017 que desestimaba la nueva aprobación provisional de la innovación cualificada al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. 1 9/12, formulada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a instancia de Promociones Gramelmar S.L. y otros alegando: 1.- Se infringe el principio de legalidad establecido en el artículo 103.1 de la Constitución y artículo 3.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, aplicable a este procedimiento. 2.- Falta de motivación ya que no se argumenta ni justifica el incumplimiento de ningún precepto legal siendo todos los informes y dictámenes favorables en el expediente y 3.- Los perjuicios que a la sociedad a cuya instancia se tramita la innovación le acarrearía la nueva tramitación de la misma por los cambios normativos operados; suplicándose que con la estimación del citado recurso se acuerde la aprobación provisional de la innovación 9/12 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

17. Visto el informe jurídico emitido por la TAG, Responsable de la Dependencia de Transformación Urbanística de fecha 10 de abril de 2017 y de acuerdo con el mismo.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Son de aplicación los artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto al régimen de tramitación y aprobación de los instrumentos de

Firma 2 de 2	10/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	582aa8e57853408eb92c32f73d225308001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

planeamiento así como los artículos 36 a 38 del mismo texto legal relativos a la innovación del planeamiento general.

2. Es de aplicación igualmente el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. n° 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. n° 190 de 28 de septiembre de 2010).

3. Es de aplicación lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto al recurso potestativo de reposición, si bien en cuanto al procedimiento en sí, es de aplicación lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1.a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

5. Es aplicable lo dispuesto en el artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

6. Son de aplicación los artículos 22.2 c) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, en relación a lo dispuesto en el artículo 47.2 II) en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.


III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Por cuanto antecede es por lo que esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. n° 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º El Recurso de Reposición es el formalmente procedente de acuerdo con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al haberse interpuesto contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 16 de febrero de 2017 que ponía fin a la vía administrativa, habiéndose interpuesto en el plazo de un mes desde la notificación del citado acuerdo efectuada en 9 de marzo de 2017.

2º Procede la estimación del Recurso de Reposición interpuesto por Promociones Gramelmar S.L. frente al acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 16 de febrero de 2017 que desestimaba la nueva aprobación provisional de la innovación cualificada al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I 9/12, formulada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a instancia de Promociones Gramelmar S.L. y otros, ya que 1.- el documento que fue sometido a nueva aprobación provisional en sesión plenaria de 16 de febrero de 2017 y que tras su extensa tramitación (aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en 3 de octubre de 2014, expuesto al público sin que se efectuara alegación alguna en contra, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno de 5 de febrero de 2015 y presentado texto refundido en

Firma 2 de 2	10/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	582aa8e57853408eb92c32f73d225308001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



29 de junio de 2016 con las correcciones reseñadas tanto en el informe de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 6 de abril de 2015, como en los informes técnicos obrantes en el expediente y la innecesariedad del sometimiento al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica) fue dictaminado favorablemente en la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad en sesión de 1 de febrero de 2017, por considerarse según todos los informes jurídicos y técnicos obrantes en el expediente que cumplía con la normativa urbanística y sectorial que le era de aplicación, habiéndose adoptado acuerdo en sentido contrario a los mismos y al dictamen de la comisión informativa, infringiéndose por tanto el alegado principio de legalidad que establece nuestra Carta Magna en su artículo 103.1 y artículo 3.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, aplicable al presente procedimiento según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas . 2.- En la deliberación del punto incluido en el Orden del Día del Pleno de 16 de febrero de 2017, relativo a la nueva aprobación provisional del documento corregido de la innovación 9/12, no se menciona que norma es vulnerada por la citada modificación de planeamiento y todo lo que se refiere en el mismo afecta al modelo de ciudad u otros temas ajenos al procedimiento que se estaba dilucidando, incurriéndose en error al mencionarse que la aprobación definitiva correspondía a la Comunidad Autónoma cuando en la presente innovación y como así consta en los informes jurídicos del expediente (26 de noviembre de 2012, 23 de octubre de 2013, 9 de septiembre de 2014, 19 de enero y 18 de julio de 2016) y las notas de conformidad de la Secretaría General de 26 de septiembre de 2014 y 27 de enero de 2015, se trata de una innovación cualificada porque tiene por objeto, entre otros, la diferente zonificación o uso urbanístico de una parcela de espacios libres de titularidad municipal y otra de equipamiento primario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.2.c) 2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, pero ni en estos ni en ninguno de los informes técnicos (7 de marzo y 10 de diciembre de 2013, 8 de mayo y 20 de agosto de 2014 y 5 de mayo de 2016) se menciona que la innovación pretenda la modificación de ninguna determinación perteneciente a la ordenación estructural de las previstas en el vigente P.G.O.U. de Roquetas de Mar (artículo 1.6 de sus Normas Urbanísticas y artículo 10 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía), estando estas innovaciones reservadas a la aprobación definitiva de la Comunidad Autónoma (artículo 31.2 B) a) de la L.O.U.A.) no siendo por tanto el presente caso, cuya competencia para la aprobación definitiva corresponde a los municipios (artículo 31.1 B) a) del citado texto legal; motivación escasa y por demás, errónea y que no puede fundamentar la desestimación producida; y sí, en sentido contrario podrían hacerlo los informes obrantes en el expediente de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común en relación a lo dispuesto en el artículo 54.1 del citado texto legal. 3.- Efectivamente y tal y como alega la recurrente si se tramitara de nuevo una innovación al P.G.O.U. con el mismo objeto le serían de aplicación las diversas legislaciones

Firma 2 de 2	10/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	582aa8e57853408eb92c32f73d225308001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



sectoriales que han entrado en vigor con posterioridad a la aprobación inicial del documento entre otros los procedimientos de Evaluación Estratégica Ambiental y Evaluación del Impacto en la Salud.

Por todo lo cual, si bien la recurrente no lo menciona, existe causa de nulidad de pleno derecho de las establecidas en el artículo 62 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haberse dictado prescindiendo del procedimiento legalmente establecido, dictándose en contra de los informes emitidos y sin motivación alguna; por lo que se propone estimar íntegramente el Recurso de Reposición interpuesto, revocando, por tanto, el acto administrativo impugnado, el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 16 de febrero de 2017 que desestimaba la nueva aprobación provisional de la innovación cualificada al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I 9/12, formulada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a instancia de Promociones Gramelmar S.L. y otros, por no ser conforme a derecho y proponiéndose, igualmente, la aprobación del Dictamen de 1 de febrero de 2017 en sus propios términos, por ser procedente en derecho y cuya parte dispositiva decía:

“1º Aprobar de nuevo provisionalmente la Innovación al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I 9/12 según Texto Refundido Modificado de junio de 2016, redactado por el arquitecto D. Mariano Tirado Reyes, formulado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a instancia de Promociones Gramelmar S.L. y otros, sobre modificación de la ordenación pormenorizada de las manzanas del ámbito para su aproximación correspondiente del P.E.R.I. de la UE-78.2B del P.G.O.U.-1997, que no se encontraba incorporada al Plan General, redistribuyéndose tanto las superficies edificables como el número de viviendas entre las parcelas lucrativas, sin que ello suponga aumento ni del techo edificatorio ni del número de viviendas total, así como el incremento de la altura de las manzanas PLM en una planta (PB+4P+ático).

2º Ampliar la suspensión por plazo de un año de las licencias de parcelación, demolición y edificación en el ámbito objeto de la innovación del PGOU de Roquetas de Mar, en tanto las nuevas determinaciones de la innovación impliquen modificación del régimen urbanístico vigente.

3º Remitir el expediente a informe de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a los efectos de la emisión del informe previsto en el artículo 31.2 C) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como al Consejo Consultivo de Andalucía a los efectos de lo dispuesto en el artículo 36.2. c. 2ª del citado texto legal.”

No obstante el Pleno con su superior criterio decidirá”.

La Comisión, con las abstenciones de la Concejala No Adscrita (1), de los Grupos Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1) y Socialista (2), y el voto favorable del Grupo Popular (5), dictamina favorablemente la propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

Firma 2 de 2	10/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	582aa8e57853408eb92c32f73d225308001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





3º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR CIMENTA GESTIÓN E INVERSIONES SAU CONTRA ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE 16 DE FEBRERO DE 2017, RELATIVO A APROBACIÓN INICIAL DE LA INNOVACIÓN EXPTE. 3/14 AL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ROQUETAS DE MAR, RELATIVA A LAS PARCELAS G Y H DE LA URBANIZACIÓN PLAYA SERENA NORTE, A INSTANCIA DE CIMENTA2 GESTIÓN E INVERSIONES S.A.U., PRP2017/2331, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

I. ANTECEDENTES.

- 1. En 10 de octubre de 2014, don Manuel Carmona Pérez en representación de Cimenta2 Gestión e Inversiones S.A.U. presenta documento de innovación al vigente PGOU de Roquetas de Mar según proyecto redactado por don Javier Torres Orozco, para incrementar las condiciones de ocupación, edificabilidad y altura de la manzana G de la Urbanización Playa Serena Norte, sin aportar la documentación preceptiva.*
- 2. En 21 de enero de 2015 y recibido en 28 de enero, se requiere a la interesada para la presentación de la documentación preceptiva así como de proyecto de la innovación en formato digital y georreferenciado, aportándose en 30 de junio de 2015.*
- 3. En 11 de agosto de 2015 se emite informe jurídico previo señalando determinadas deficiencias.*
- 4. En 2 de octubre de 2015 por los Servicios Técnicos Municipales de Planificación y Gis se informa que el proyecto presentado adolece de determinadas deficiencias técnicas y documentales.*
- 5. En 14 de octubre de 2015 y recibido en 23 de octubre de 2015 se notifica dichas deficiencias a la interesada, presentándose Proyecto de la Innovación corregido en 18 de diciembre de 2015, que es informado por el Servicio de Planeamiento y Gestión en en 12 de febrero de 2016 con algunas observaciones, entre otras, la referente a la licencia de obras a la que se alude en el proyecto; informándose por el Servicio Jurídico de Licencias y Disciplina Urbanística en 17 de febrero de 2016 que en "21 de enero de 2011, por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería, en procedimiento ordinario nº 524/2009, fue concedida a la mercantil "Inversiones Itlán, S.L." licencia urbanística de obras para la construcción de 655 viviendas plurifamiliares en Avda. de Cerillos, calle Pueblo Canario y Paseo del Golf (parcela R 2 Urb. Playa Serena), Expte. nº 145/2006 (modificado).-En fecha 9 de marzo de 2012 se dictó resolución en la que se acordaba el cambio de titularidad de la licencia urbanística de construcción a la mercantil "Cimenta2 Gestión e Inversiones, S.L." condicionada a que las obras deberían iniciarse en el plazo de un año desde el cambio de titularidad y terminarse en el plazo de 3 años desde el inicio, siendo notificada dicha resolución a "Cimenta2 Gestión e Inversiones, S.L." el 14 de marzo de 2012.-Al día de la fecha ha transcurrido el plazo de un año para iniciar las obras si bien no se ha declarado la caducidad de la licencia".*
- 6. En 26 de mayo de 2016 informa la técnico responsable de S.I.G., Estructura y S.S.G.G. que el documento corregido continúa con determinadas deficiencias técnicas y documentales; siéndole*

Firma 2 de 2	10/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	582aa8e57853408eb92c32f73d225308001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -




notificadas en 27 de mayo de 2016 y recibido en 8 de junio de 2016, aportándose Proyecto corregido en 6 de junio de 2016 e informado jurídica y técnicamente en 14 de julio y 9 de septiembre de 2016, respectivamente, es presentado nuevo Proyecto Modificado por Cimenta2 Gestión e Inversiones S.A.U. en 18 de octubre de 2016.

Igualmente consta el documento inicial para la Evaluación del Impacto en la Salud según lo dispuesto en el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre.

7. En 21 de diciembre de 2016 informa la técnico responsable de S.I.G., Estructura y S.S.G.G. favorablemente la innovación, y, entre otros, dice que la misma "además de adecuar la calificación de la manzana H al uso existente como zona de infraestructuras, propone incrementar las condiciones de edificabilidad, ocupación bajo rasante y altura de la edificación de la denominada manzana G del ámbito de la Urbanización Playa Serena Norte, para lo cual prevé la calificación de parte de la manzana como espacios libres para su cómputo como suelo dotacional de cesión.- A efectos del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana la innovación propuesta se entiende como una actuación de dotación de las definidas en el artículo 7.1.b), la cual se desarrolla en el artículo 45.2.B.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, al producirse un incremento del aprovechamiento objetivo superior al 10% preexistente derivado de un aumento de la edificabilidad en la parcela.- La innovación atribuye un incremento de 9.498 m2t residencial plurifamiliar, lo que comporta una reserva de suelo dotacional en proporción a la ratio resultante del área homogénea en la que se incluye la parcela, identificándola con la "Zona de Ordenanza VI Urbanización Playa Serena Norte", y que está determinada en el nuevo documento en 0,151 m2s/m2t, lo que arrojaría una reserva de suelo para dotaciones públicas de 1.435 m2.- La superficie de suelo que se propone como tal reserva dotacional de cesión obligatoria, en el que puede inscribirse una circunferencia de 30 metros de diámetro mínimo y cumple con los requisitos de coherencia, funcionalidad y accesibilidad establecidos en el artículo 9.E) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), asciende a 1.450 m2.- Colindante con la superficie de las dotaciones locales habría que añadir las correspondiente a los sistemas generales de espacios libres que están fijados por el Plan General vigente en 7,31 m2s/habitante, y que se han cuantificado en la innovación en 1.750 m2s, localizándose también en el frente de la parcela en continuidad con el viario público, de manera que queda garantizado el acceso de la población y su funcionalidad como dotación pública.-Respecto al deber de entregar a la Administración el suelo libre de cargas de urbanización correspondiente al 10% del incremento de aprovechamiento sobre el preexistente, la innovación determina la sustitución de la entrega de suelo por su valor en metálico, por lo que conforme al artículo 55.3 de la LOUA el valor en metálico se calculará de acuerdo a la normativa de aplicación en el momento de la suscripción del correspondiente convenio urbanístico.- En cuanto al cumplimiento de la legislación sectorial, la innovación aporta un documento para la Evaluación del Impacto en la Salud y justifica que no está sometido a Evaluación Ambiental Estratégica, sin que se entre a valorar ni el contenido del primero ni si la actuación se encuentra sometida a evaluación ambiental estratégica simplificada.- Desde el punto de vista técnico, la innovación propuesta está justificada conforme a los criterios que establece el artículo 36.2.a).1.ª de la LOUA y contiene la documentación

Firma 1 de 2	09/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		
Firma 2 de 2	10/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	582aa8e57853408eb92c32f73d225308001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



adecuada para su comprensión y el desarrollo de las determinaciones afectadas, ajustándose a las normas del Plan General de Ordenación Urbanística que le son de aplicación, por lo que procedería, en su caso, continuar su tramitación”.

8. En 10 de enero de 2017, se emite informe favorable por parte de los Servicios Jurídicos de Transformación de Suelo.

9. Dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad en sesión de 1 febrero de 2017 sobre la aprobación inicial de la presente innovación pormenorizada al PGOU de Roquetas de Mar, el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en sesión extraordinaria celebrada el 16 de febrero de 2017 adoptó el acuerdo de “DESESTIMAR el Dictamen en todos sus términos al no obtenerse el quorum establecido en el Art. 22.2 c) y Art. 47.2 II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local”, por lo que se entiende denegada la aprobación inicial de la innovación al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. 1 3/14, siéndole notificado a los interesados en 14 de marzo de 2017.

10. En 10 de abril de 2017 R.E. 8148 Cimenta2, Gestión e Inversiones S.A.U. interpone Recurso de Reposición frente al acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 16 de febrero de 2017 que desestimaba la aprobación inicial de la innovación al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. 1 3/14, formulada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a instancia de la citada mercantil alegando: 1.- Que la anterior titular del suelo objeto de la innovación contaba con una licencia municipal de obras, Expte. 145/06 Modificado, para la construcción de 655 viviendas plurifamiliares y urbanización complementaria en parcela R2 de la Urbanización Playa Serena, en virtud de Sentencia judicial, cuyo cambio de titularidad a favor de la recurrente se efectuó mediante Resolución municipal de 9 de marzo de 2012; a pesar de lo cual, y entendiendo el interés general en ello, se presentó una innovación al vigente P.G.O.U., que, tras diversas modificaciones, fue informada favorablemente por los Servicios técnicos y jurídicos municipales. 2.- Falta de motivación infringiendo lo establecido en el artículo 3.1 del T.R. de la Ley del Suelo y artículos 9.3 y 103 de la Constitución Española (se adjunta informe técnico del arquitecto don Francisco Torrecillas Torres). 3.- En cuanto a las cuestiones planteadas en el Pleno del Ayuntamiento, se expresa que: a) se cumplimentan las medidas compensatorias precisas para el mantenimiento de la proporción y calidad de las dotaciones respecto al incremento de aprovechamiento y la cesión de parcela resultante del 10% del aprovechamiento medio, b) las alturas modificadas, que en la mayor parte se reducen, cumplimentan la ordenanza edificatoria correspondiente, c) en relación a la mencionada consideración de modificación estructural, en cualquier caso cumple con las cesiones necesarias preceptivas, d) los espacios libres propuestos se encuentran alineados a los viales exteriores de la parcela cumpliendo los requisitos de coherencia, funcionalidad y accesibilidad y e) sobre la compensación económica es solo una posibilidad, puesto que las cesiones previstas se materializan en la propia parcela; suplicándose que con la estimación del citado recurso se declare nulo el acto recurrido y se acuerde la aprobación inicial de la innovación Expte. 3/14 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

Firma 2 de 2	10/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	582aa8e57853408eb92c32f73d225308001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



11. Visto el informe jurídico emitido por la TAG, Responsable de la Dependencia de Transformación Urbanística de fecha 18 de abril de 2017 y de acuerdo con el mismo.

II. **LEGISLACIÓN APLICABLE**

1. Son de aplicación los artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto al régimen de tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento así como los artículos 36 a 38 del mismo texto legal relativos a la innovación del planeamiento general.

2. Es de aplicación igualmente el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. n° 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. n° 190 de 28 de septiembre de 2010).

3. Es de aplicación lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto al recurso potestativo de reposición, si bien en cuanto al procedimiento en sí es de aplicación lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1.a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

5. Es aplicable lo dispuesto en el artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

6. Son de aplicación los artículos 22.2 c) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, en relación a lo dispuesto en el artículo 47.2 II) en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

III. **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

1. Por cuanto antecede es por lo que esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. n° 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º El Recurso de Reposición es el formalmente procedente de acuerdo con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al haberse interpuesto contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 16 de febrero de 2017 que ponía fin a la vía administrativa, habiéndose interpuesto en el plazo de un mes desde la notificación del citado acuerdo efectuada en 14 de marzo de 2017.

2º Procede la estimación en su mayor parte, del Recurso de Reposición interpuesto por Cimenta2 Gestión e Inversiones S.A.U. frente al acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 16 de febrero de 2017 que desestimaba la aprobación inicial de la innovación al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I 3/14,

Firma 2 de 2	10/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	582aa8e57853408eb92c32f73d225308001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





formulada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a instancia de Cimenta2 Gestión e Inversiones S.A.U., ya que: 1.- Consta en el expediente informe del Responsable de la Dependencia de Consolidación y Vivienda de 17 de febrero de 2016 en el que se expresa que por el Juzgado de lo Contencioso nº 1 de Almería y dictado en Recurso Contencioso Administrativo PO nº 524/2009 en 21 de enero de 2011 fue concedida a Inversiones Italan S.L. licencia urbanística de obras para la construcción de 655 viviendas plurifamiliares en Avenida de Cerrillos, calle Pueblo Canario y Paseo del Golf, parcela R2 Urbanización Playa Serena, Expte. nº 145/2006 modificado; habiéndose concedido cambio de titularidad de la citada licencia a Cimenta2 Gestión e Inversiones S.L. mediante Resolución de 9 de marzo de 2012, condicionada al comienzo de las obras en el plazo de un año desde dicha fecha y su terminación en el plazo de 3 años desde aquella, habiendo transcurrido el plazo de un año para el inicio de las obras si bien no se había declarado la caducidad de la licencia. Consta igualmente la renuncia a la mencionada licencia por parte de Cimenta2 Gestión e Inversiones S.A.U. efectuada en 10 de marzo de 2016 y aceptada mediante Resolución de la Concejala Delegada de Gestión de la Ciudad de 31 de enero de 2017. 2.- El documento que fue sometido a aprobación inicial en sesión plenaria de 16 de febrero de 2017 y tras su tramitación reglamentaria, fue dictaminado favorablemente en la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad en sesión de 1 de febrero de 2017, por considerarse, según todos los informes jurídicos y técnicos obrantes en el expediente, que cumplía con la normativa urbanística y sectorial que le era de aplicación, habiéndose adoptado acuerdo en sentido contrario a los mismos y al dictamen de la comisión informativa, infringiéndose por tanto el alegado principio de legalidad que establece nuestra Carta Magna en su artículo 103.1 en relación a lo establecido en el artículo 9.3 de la misma y artículo 3.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo. 3.- En la deliberación del punto incluido en el Orden del Día del Pleno de 16 de febrero de 2017, relativo a la aprobación inicial del documento de la innovación 3/14, no se menciona que norma es vulnerada por la citada modificación de planeamiento y si bien se manifiesta por los distintos grupos municipales su discrepancia en cuanto al objeto y contenido de la innovación por considerar que el incremento del aprovechamiento no se encontraba justificado y que el incremento de las dotaciones son "innecesarias" y que "conlleva un aumento de la parcela de equipamiento, sin utilidad, al estar próxima a la subestación eléctrica" y que el espacio libre "lo privatiza", del contenido de los informes técnicos y jurídicos se desprende que la presente innovación modifica exclusivamente las condiciones de edificabilidad, ocupación bajo rasante y altura de edificación de la denominada manzana G del ámbito, previéndose la calificación de parte de la manzana como espacios libres, suelo dotacional de cesión obligatoria, proporcional a la ratio resultante del área homogénea en la que se incluye la parcela, siendo su superficie (1.750 m2s, Sistema General y 1.450 m2s, Dotacional Local) la que corresponde como tal, y cumpliendo con los requisitos de coherencia, funcionalidad y accesibilidad establecidos en el artículo 9. E) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; desconociéndose a que parcela de "equipamiento" se refiere y sin entrar a enjuiciar las expresiones sobre la innecesidad o inutilidad de las dotaciones preceptivas. En cuanto a la mención de que se trata

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	09/05/2017	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/05/2017	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	582aa8e57853408eb92c32f73d225308001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



de una innovación estructural “ya que aumenta las alturas y se construye un bloque de viviendas en plena entrada al municipio por Cerrillos” ninguna de estas afirmaciones ni de las previstas en el documento de innovación forman parte de las determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural de las establecidas en el vigente P.G.O.U. de Roquetas de Mar (artículo 1.6 de sus Normas Urbanísticas y artículo 10 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía), estando estas innovaciones reservadas a la aprobación definitiva de la Comunidad Autónoma (artículo 31.2 B) a) de la L.O.U.A.); no siendo por tanto el presente caso, cuya competencia para la aprobación definitiva corresponde al municipio (artículo 31.1 B) a) del citado texto legal) y que no puede fundamentar la desestimación producida, por ser errónea. En el mismo sentido, la recurrente cuando afirma que “en relación con la consideración o no como modificación estructural, la propuesta, en cualquier caso, cumple con todas las cesiones necesarias aplicables a las modificaciones estructurales”, pues hace un juicio de valor erróneo ya que la presente innovación no modifica ninguna determinación estructural del P.G.O.U. de Roquetas de Mar como ya ha quedado expuesto.

En cuanto a la posibilidad de la compensación económica del 10% del aprovechamiento medio si bien se contiene en el apartado 2.3.5 del documento de la innovación, también se hace referencia en el mismo que, en su caso, se efectuaría mediante el convenio urbanístico a que hace referencia el artículo 30 de la L.O.U.A. y que su “cuantía se calculará conforme a la normativa que le sea de aplicación” en el momento de la suscripción del mismo, como no podía ser de otra manera de acuerdo con lo previsto en el R.D.L. 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (artículo 18.2 a) y artículo 55.3 de la L.O.U.A., sin que conste cantidad alguna en el citado documento; y lo que si aparece en el mismo es la parcela G2, con una superficie de 1.048 m2 de cesión obligatoria al Ayuntamiento proveniente del 10% del incremento del aprovechamiento sobre el preexistente derivado del aumento de la edificabilidad en la parcela objeto de la innovación.

Por todo lo cual, si bien la recurrente no fundamenta la nulidad solicitada en los casos previstos en el artículo 62 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, existe causa de nulidad de pleno derecho de las establecidas en el citado artículo, al haberse dictado prescindiendo del procedimiento legalmente establecido, dictándose en contra de los informes emitidos y sin motivación alguna; por lo que se propone estimar el Recurso de Reposición interpuesto a excepción de lo alegado en cuanto a la consideración de modificación estructural por la motivación antes expresada, revocando, por tanto, el acto administrativo impugnado, el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 16 de febrero de 2017 que desestimaba la aprobación inicial de la innovación al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I 3/14, formulada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a instancia de Cimenta2 Gestión e Inversiones S.A.U., por no ser conforme a derecho y proponiéndose, igualmente, la aprobación del Dictamen de 1 de febrero de 2.017 en sus propios términos, por ser procedente en derecho y cuya parte dispositiva decía: “1º. Aprobar inicialmente la Innovación al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I 3/14, formulada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a instancia de Cimenta2 Gestión e Inversiones S.A.U., sobre

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	09/05/2017	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/05/2017	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	582aa8e57853408eb92c32f73d225308001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





modificación de la Ordenación Pormenorizada de las Parcelas G y H del ámbito Urbanización Playa Serena Norte, consistente en cuanto a la parcela G, en incrementar las condiciones de edificabilidad (en 9.498 m²/t de residencial plurifamiliar), ocupación bajo rasante (máximo 10% de la superficie ocupada en planta baja) y altura (2/3/5 en la parcela G1), y corrigiendo respecto a la Parcela H el error material habido de "PBA" a "TIF, Transporte y Comunicaciones", sin alterar el número de viviendas; incrementándose el espacio libre público en la proporción correspondiente, 1.750 m²s (sistema general) y 1.450 m²s (dotacionales locales), compensándose económicamente, mediante el preceptivo convenio urbanístico de gestión, el 10 % del incremento del aprovechamiento lucrativo (949,8 m²/t).

2º. Someter el documento de la Innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar a información pública por plazo de un mes desde su publicación en el B.O.P., diario de difusión provincial, Tablón Municipal de Edictos y página Web municipal a efectos de que durante el expresado plazo puedan formularse alegaciones sobre el mismo, remitiéndolo, así como el documento inicial de Evaluación del Impacto en la Salud a la Consejería pertinente a los efectos mencionados en el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento para la citada evaluación y en su caso, tras su aprobación provisional se someterá a informe de la Consejería competente en materia urbanística.

3º. Suspender por plazo de un año las licencias de parcelación, demolición y edificación en el ámbito objeto de la innovación del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, en tanto las nuevas determinaciones de la innovación impliquen modificación del régimen urbanístico vigente".

No obstante el Pleno con su superior criterio decidirá".

La Comisión, con las abstenciones de la Concejala No Adscrita (1), de los Grupos Municipales Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1) y Socialista (2), y el voto favorable del Grupo Popular (5), dictamina favorablemente la propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

4º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOBRE APROBACION INICIAL DE LA INNOVACIÓN ESTRUCTURAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA DE ROQUETAS DE MAR, EXPTE. I 11/15 A INSTANCIA DE DEPRAC INVESTIMENTS 2006 S.L. , PRP2017/237, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

I. ANTECEDENTES

1. En sesión plenaria de 10 de noviembre de 2015 se aceptó el desistimiento y se declaró concluso el procedimiento del proyecto de Innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar, relativo a la modificación de la ordenación pormenorizada de la parcela sita en Suelo Urbano No Consolidado, ARU 14 del mismo, a instancia de Deprac Investiments 2006 S.L.

Firma 2 de 2	10/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	582aa8e57853408eb92c32f73d225308001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



2. D. José Martínez Soto en representación de Deprac Investiments 2006 S.L. en 10 de noviembre de 2015, RE 25.053 de 13 de noviembre de 2015, presenta proyecto de innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar, redactado por don Santiago Lloreda Márquez, relativo a parcela sita en SUNC-ALESS, Zona Avenida Carlos III_2 VII, haciendo constar que la documentación preceptiva se encontraba aportada con anterioridad en la Innovación Expte. I 2/15, de la que habían desistido según consta en el apartado anterior.

3. En 26 de enero de 2016 se emite informe jurídico previo sobre algunas deficiencias del citado proyecto y el 3 de febrero de 2016, lo emiten en el mismo sentido los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS.GG., siéndole notificadas las deficiencias a subsanar mediante escrito de 4 de febrero de 2016 y recibido en 23 de febrero de 2016.

4. En 10 de febrero de 2016 se presenta proyecto corregido de la innovación así como Documentos Iniciales de Evaluación Ambiental Estratégica y Evaluación del Impacto en la Salud; aportándose en 1 y 7 de marzo de 2016 notas simples registrales actualizadas de las fincas incluidas en el ámbito.

5. Emitido informe jurídico en 10 de marzo de 2016 sobre determinadas correcciones a efectuar en el documento, y previa notificación al efecto efectuada en 13 de mayo de 2016, es sustanciado en 29 de abril de 2016, informándose favorablemente por los Servicios Técnicos de SIG, Estructura y SS.GG. en 25 de abril de 2016 y por la TAG de Transformación de Suelo en 4 de mayo de 2016.

6. En 9 de mayo de 2016 se remite el borrador de la Innovación Estructural al P.G.O.U. de Roquetas de Mar y el Documento Ambiental Estratégico a la D.T. de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente a los efectos de la solicitud de iniciación de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de acuerdo con lo establecido en los artículos 36.2.d), 39.1 y 40.3 a) de la Ley 7/2.007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; remitiéndose escrito de 30 de mayo de 2016 y recibido el 6 de junio de 2016 sobre determinadas deficiencias detectadas por el Servicio de Protección Ambiental de la citada Consejería.

En 5 de julio de 2016 se aporta por la interesada Anexo al Documento Ambiental Estratégico corrigiendo las citadas deficiencias, que es remitido de nuevo a la D.T. de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en 15 de julio de 2016; resolviéndose su admisión mediante Resolución del Delegado Territorial de 2 de septiembre de 2016.

7. En 6 de abril de 2017 tiene entrada el Informe Ambiental Estratégico sobre la Innovación Estructural 11/2015 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar de fecha 30 de marzo de 2017 y en el que consta que la innovación objeto del citado expediente "no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesaria la tramitación de la Evaluación Ambiental Ordinaria", si bien, y para la alternativa escogida (alternativa 2 del documento ambiental) y antes de la aprobación definitiva del documento de planeamiento deberán cumplimentarse los requisitos ambientales del apartado 3 del citado Informe que en síntesis son: "ANEXO II.- SÍNTESIS DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS PROPUESTAS EN EL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.-A Medio Hídrico.- El documento de planeamiento que se apruebe deberá recoger las siguientes vías de mejora para la reducción de la demanda

Firma 2 de 2	10/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	582aa8e57853408eb92c32f73d225308001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





hídricos durante el funcionamiento del edificio: -mejora de la eficiencia en el uso en la instalación proyectada y en el resto de usos (riego de zonas verdes).- la mejora de la eficiencia de las propias instalaciones.- sensibilización por parte del personal de la necesidad de disminuir el consumo hídrico.- colocación de perlizadores en grifos.- previsión de cisternas ecológicas para los baños.- utilización de xerojardinería para zonas verdes, reduciendo consumos de agua.- previsión de riego por goteo para áreas verdes.- se estudiará la posibilidad de regar las áreas verdes públicas con las aguas residuales depuradas.- B. Calidad del aire.- El diseño de las luminarias empleadas para el alumbrado público tomará en consideración criterios para evitar la proyección de luz hacia arriba y la consecuente contaminación lumínica.- En el proyecto se tendrá en cuenta la adecuación de los elementos de alumbrado al entorno arquitectónico y urbano en el que se sitúen.- C. Cambio climático.- Para la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero se procederá a la determinación de la huella de carbono de la actuación en fase de funcionamiento. Se cumplirá las exigencias normativas en cuanto a certificación energética de las edificaciones que se construyan.- Se favorecerá la creación de áreas verdes dentro de la parcela, tratadas con xerojardinería y especies autóctonas con mayor capacidad de sumidero de gases de efecto invernadero.- Para la reducción del efecto isla de calor se preverá el tratamiento de la superficie de los aparcamientos y accesos con materiales con una baja proporción de CO2 embebido o bajo contenido energético en su fabricación, instalación y transporte. El diseño de la edificación y de los aparcamientos puede limitar la utilización de superficies impermeables, de tal modo que no sólo se utilicen materiales más sostenibles, sino también menores cantidades de éstos.- Como actuaciones específicas sobre movilidad se propone la creación de dotaciones al servicio de los trabajadores en las zonas de actividad que limiten su demanda de movilidad y el fomento de modelos de usos mixtos que fomenten un modelo de movilidad menos dependiente del transporte mecanizado.- Se estudiará y fomentará el uso de materiales con alta reflectividad (alto albedo) reduciendo la cantidad de radiación solar absorbida a través de las superficies urbanas, reduciendo las zonas asfaltadas y favoreciendo los colores claros en la edificación.- Se garantizará que la forma, superficie y localización de las zonas verdes sean adecuadas para que éstas cumplan sus funciones, buscando la creación de zonas de sombra. En las zonas verdes la vegetación autóctona representará una parte significativa de la vegetación total y se perseguirá una distribución no geométrica de la misma. Se respetará al máximo el arbolado existente siempre que sea posible para evitar en lo posible la destrucción innecesaria. En la medida de lo posible se mantendrán y caso de no poder ser, se planteará el trasplante de los pies arbóreos de la zona de actuación. Para lo cual previo al mismo será determinara si es viable o no y la nueva localización de dichos árboles.- La selección de especies vegetales de las zonas verdes ha de realizarse preferentemente con especies autóctonas que no requieran especiales cuidados o mínimas labores de mantenimiento y estén especialmente adaptadas a las características pluviométrías de la zona.- D. Consumo de energía.- Para la reducción del consumo de energía se fomentará el uso de materiales de alto albedo y aquellos que sean reciclables o reutilizables. Se cumplirán los requerimientos legales de eficiencia térmica. Se procurará incorporar tecnología relacionada con las energías renovables. El diseño de la edificación se optimizará en cuanto a orientación y soleamiento. Asimismo se potenciará el uso de

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	09/05/2017	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/05/2017	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	582aa8e57853408eb92c32f73d225308001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



iluminación natural en el interior de los edificios, se emplearán luminarias de bajo consumo y con regulación fotoeléctrica del encendido-apagado. Se proyectará el uso de placas solares para la producción de agua caliente sanitaria y se recomienda la instalación de paneles fotovoltaicos en las áreas de aparcamiento.- E Paisaje.- Se potenciarán siempre que sea posible, los cerramientos con pantallas vegetales, a fin de conseguir el apantallamiento visual de la zona mediante la plantación de especies arbóreas y arbustivas autóctonas y disposición a tresbolillo.- Se potenciará el diseño y la integración de las zonas verdes con el edificio. El diseño de la edificación se integrará lo más posible dentro del diseño de la trama urbana”.

8. Visto el informe emitido por la Responsable de Transformación Urbanística de 20 de abril de 2017.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Son de aplicación los artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto al régimen de tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento así como los artículos 36 a 38 del mismo texto legal relativos a la innovación del planeamiento general.

La aprobación definitiva de las innovaciones estructurales corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.2 c) 1ª de la L.O.U.A. en relación a lo establecido en el artículo 31.2 B) y a) del citado texto legal.

2. Es de aplicación igualmente el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1.a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

4. Es aplicable lo dispuesto en el artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.


5. Son de aplicación los artículos 22.2 c) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, en relación a lo dispuesto en el artículo 47.2 II) en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Por cuanto antecede es por lo que esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º. Aprobar inicialmente la Innovación Estructural al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I. 11/15, según proyecto redactado por el Arquitecto don Santiago Lloreda Márquez, formulado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a instancia de Deprac Investiments 2006 S.L., relativa al SUNC-ALESS Zona Avenida

Firma 2 de 2	10/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	582aa8e57853408eb92c32f73d225308001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



Carlos III_2 VII dada la disfunción entre la documentación gráfica y la documentación escrita del P.G.O.U., consistente en la modificación de carácter estructural de la categoría de suelo (2.321,42 m2) de Suelo Urbano No Consolidado en Localizaciones Especiales (SUNC-ALESS) a Suelo Urbano Consolidado (SUC-D); y modificación de la ordenación pormenorizada preceptiva reduciendo la altura de la edificación de 5 a 3 plantas, en un ámbito de 2.910,30 m2s y aumentando de 1 a 3 plantas en 19,50 m2s, implicando una reducción de la edificabilidad, debiendo incorporar al documento de planeamiento previo a la aprobación provisional del mismo las determinaciones establecidas en el Informe Ambiental Estratégico.

2º. Someter el documento de la Innovación al PGOU de Roquetas de Mar a información pública por plazo de un mes desde su publicación en el B.O.P., diario de difusión provincial, Tablón Municipal de Edictos y página Web municipal a efectos de que durante el expresado plazo puedan formularse alegaciones sobre el mismo.

3º. Remitir el documento de la innovación así como el documento inicial de Evaluación del Impacto en la Salud, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la Consejería pertinente a los efectos mencionados a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística.

4º. Suspender por plazo de un año las licencias de parcelación, demolición y edificación en los ámbitos objeto de la innovación del PGOU de Roquetas de Mar, en tanto las nuevas determinaciones de la innovación impliquen modificación del régimen urbanístico vigente.

No obstante el Pleno con su superior criterio decidirá”.

El Sr. Yakubiuk de Pablo pregunta sobre el informe emitido por la Dirección General de Comercio de 3 de junio de 2016 y en el que se expresa que sería conveniente la exclusión del uso pormenorizado de gran superficie minorista “en tanto que la presente indefinición conlleva inseguridad jurídica” y no se cita en la propuesta.

Por la señora Secretario se informa que dicho informe, como el resto de los solicitados de oficio, lo han sido en el procedimiento de la Evolución Ambiental Estratégica por parte del Servicio de Protección Ambiental de la Consejería correspondiente y según expresa el Informe Ambiental Estratégico, han sido tenidos en cuenta en el mismo, que ha sido el primero de este género en la provincia. En otro orden, lo contenido en el informe mencionado de Comercio ni está previsto en el vigente P.G.O.U. ni en la innovación la instalación de ningún uso terciario comercial superior a los 5.000 m2, ya que el ámbito de la presente modificación son 2.929,80 m2 de suelo, por tanto inferior a lo mencionado.

La Comisión, con las abstenciones de la Concejala No Adscrita (1), de los Grupos Municipales Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1) y Socialista (2), y el voto favorable del Grupo Popular (5), dictamina favorablemente la propuesta en sus propios términos.

Firma 2 de 2	10/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	582aa8e57853408eb92c32f73d225308001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

5º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA PARA LA REVISIÓN Y MODIFICACIÓN EN SU CASO DE VADOS E ITINERARIOS PEATONALES EN ROQUETAS DE MAR PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ROQUETAS - PARA LA GENTE (SC41-17-008). PRP2017/2368, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"D. Juan Pablo Yakubiuk de Pablo, Portavoz Suplente Segundo del Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas - Para La Gente en el Exorno. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva a la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad la siguiente PROPUESTA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En comprobación de diversos vados e itinerarios peatonales en los espacios públicos de Roquetas de Mar, en especial en los pasos peatonales, los mismos presentan una serie de barreras arquitectónicas que es necesario solventar, como es la presencia de rejas de imbornales con disposición y dimensiones de huecos apropiados, así como la falta de enrasado del plano inclinado con la rasante de la calzada.

Esta situación está suponiendo un peligro para usuarios de sillas de ruedas o muletas, así como para carros de bebé y de la compra, por la posibilidad de riesgo de caídas ante la posibilidad de atasco de las ruedas o de los elementos protésicos. La falta de enrasado, aun siendo de pocos centímetros, supone para muchos usuarios una barrera infranqueable o bien un riesgo de caída en plena calzada.

Visto que la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, establece en su artículo 12 que:


"1. Las rejillas, alcorques y tapas de instalación ubicados en las áreas de uso peatonal se colocarán de manera que no invadan el itinerario peatonal accesible, salvo en aquellos casos en que las tapas de instalación deban colocarse, necesariamente, en plataforma única o próximas a la línea de fachada o parcela.

2. Las rejillas, alcorques y tapas de instalación se colocarán enrasadas con el pavimento circundante, cumpliendo además los siguientes requisitos:

a) Cuando estén ubicadas en áreas de uso peatonal, sus aberturas tendrán una dimensión que permita la inscripción de un círculo de 1 cm de diámetro como máximo.

b) Cuando estén ubicadas en la calzada, sus aberturas tendrán una dimensión que permita la inscripción de un círculo de 2,5 cm de diámetro como máximo.

Firma 2 de 2	10/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	582aa8e57853408eb92c32f73d225308001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

c) Cuando el enrejado, ubicado en las áreas de uso peatonal, este formado por vados longitudinales se orientarán en sentido transversal a la dirección de la marcha.

d) Los alcorques deberán estar cubiertos por rejillas que cumplirán con lo dispuesto en el párrafo 3 del presente artículo. En caso contrario deberán rellenarse de material compactado, enrasado con el nivel del pavimento circundante.

e) Estará prohibida la colocación de rejillas en la cota inferior de un vado a menos de 0,50 m de distancia de los límites laterales externos del paso peatonal."

Por todo lo expuesto este grupo municipal plantea a la citada comisión informativa la siguiente propuesta para elevar para su aprobación al órgano correspondiente:

PROPUESTA

1. Proceder a la revisión de todos los vados y pasos peatonales del municipio de Roquetas de Mar, priorizando aquellos situados en vías de elevado tráfico como son el eje principal y vías paralelas (Avda. Perú, Reino de España, etc.), para verificar el cumplimiento del Artículo 12 de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, en lo que respecta a la ubicación, tipo y disposición de rejillas de sumideros en los mismos, así como el correcto enrasado de los planos inclinados y la calzada.

2. En los casos de incumplimiento dar las órdenes a los servicios municipales para proceder a su modificación y adaptación".


Consta informe del Técnico de Movilidad y EE.PP. del siguiente tenor literal: Único.- Que las actuaciones que se están llevando a cabo, y que afectan a vados e itinerarios peatonales, se están ejecutando conforme a las directrices recogidas en la referida Orden.- Igualmente señalar, que los proyectos de actuación que contemplan la ejecución de vados y pasos de peatones están siendo revisados e informados por los técnicos municipales competentes en la citada materia para que se ajusten a la citada Orden, como es el caso del proyecto que se encuentra en fase de tramitación con el título MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN LA URBANIZACIÓN DE ROQUETAS DE MAR y que actúa en las principales vías de la Urbanización como son Avda. Mediterráneo, Playa Serena, Gaviotas, Entremares y C/ Alameda.- Asimismo indicar, que ya se está trabajando en itinerarios peatonales accesibles en las zonas señaladas, como sucede con la ejecución del proyecto CAMINO ESCOLAR SEGURO CEIP LAS SALINAS, que interviene, entre otras vías, en la Avda. Reino de España".

El Sr. Yakubiuk de Pablo manifiesta que ha visto que se están ejecutando los trabajos mencionados en su propuesta y pregunta a qué contrato de obra corresponde.

El Sr. Hernández Pardo pregunta en el mismo sentido.

La señora Presidente les responde que se están ejecutando en todo el término municipal además del camino seguro de del colegio Las Salinas y que, lógicamente, se irá haciendo por fases, incluidos los accesos para invidentes, cuya normativa acaba de modificarse y por tanto, su voto va a ser favorable.

Firma 2 de 2	10/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	582aa8e57853408eb92c32f73d225308001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

La Comisión, con los votos favorables de la Concejal No Adscrita (1), de los Grupos Municipales Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1), Socialista (2), y Popular (5), dictamina favorablemente la propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 21. 1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre”.

6º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA PARA LA MEJORA DEL CARRIL BICI DEL PASEO MARÍTIMO DE LA ROMANILLA EN ROQUETAS DE MAR PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ROQUETAS - PARA LA GENTE (SC41-16-118). PRP2017/2370, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

“D. Juan Pablo Yakubiuk de Pablo, Portavoz Suplente Segundo del Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas - Para La Gente en el Exorno. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva a la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad la siguiente PROPUESTA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El carril bici del paseo marítimo de La Romanilla en Roquetas de Mar es parte del Inventario de vías y espacio públicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Esta infraestructura, pasados ya varios años de su construcción, presenta deficiencias que deben ser subsanadas por las administración competente como es el ayuntamiento.

Entre ellas se apuntan la mejora y nivelación del firme de bloques de hormigón, en especial atendiendo a evitar la acumulación de agua de lluvia y de riego, así como de eliminar el giro cerrado a 90º existente en el tramo final del mismo junto a la rambla del Cañuelo, que ha provocado no pocas caídas.

Por todo lo expuesto este grupo municipal plantea a la citada comisión informativa la siguiente para elevar para su aprobación al órgano correspondiente:

PROPUESTA

1. Proceder a realizar tareas de mejoras y adaptación del carril bici del paseo marítimo de La Romanilla de Roquetas de Mar, actuando al menos en la renivelación del pavimento de bloques de hormigón para asegurar la horizontalidad de la superficie y la correcta evacuación de aguas pluviales y de riego, así como la adaptación de la salida sita en el tramo final del mismo junto a la rambla del Cañuelo, con un ramal a 45º y señales de reducción de velocidad al entrar en zona peatonal”.

Consta informe de los Servicios Técnicos Municipales, que copiado dice: “Único.- Que visto el deterioro existente en el citado carril bici tras inspección técnica realizada, se va a proceder a la reparación de los desperfectos observados poniendo a rasante los adoquines hundidos por parte de operarios municipales, y según planificación establecida”.

El Sr. Yakubiuk de Pablo manifiesta que ha comprobado que hace un mes que se empezaron los citados trabajos y que deberían revisarse en otros sitios donde el agua de lluvia hace charcos y las señales están caídas, bien por vandalismo o por acción del viento.

Firma 2 de 2	10/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	582aa8e57853408eb92c32f73d225308001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



La señora Presidente manifiesta que su voto va a ser favorable ya que se están haciendo los trabajos. La Comisión, con los votos favorables de la Concejal No Adscrita (1), de los Grupos Municipales Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1), Socialista (2), y Popular (5), dictamina favorablemente la propuesta en sus propios términos. Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 21. 1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

7º. SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD EN LA CARRETERA DE LOS MOTORES (TRAMO RAMBLA) PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ROQUETAS - PARA LA GENTE (SC41-16-135). PRP2017/2376, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"D. Juan Pablo Yakubiuk de Pablo, Portavoz Suplente Segundo del Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas - Para La Gente en el Exorno. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva a la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad la siguiente PROPUUESTA:


EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al día de la fecha el tramo de la vía municipal denominada "Carretera de Los Motores", comprendido entre el puente de la rambla de Las Hortichuelas y las calles Olmo y Gloria Fuertes en El Parador, sigue careciendo de aceras y del alumbrado público necesario, y obligatorio, para garantizar un itinerario accesible a las personas, y con ello a su seguridad. Lo anterior supone un serio riesgo para los vecinos que transitan por dicho tramo, sobre todo ante las altas velocidades que se registran en el tráfico a motor a la salida de dicho puente. Esta situación de falta de aceras se repite también en el tramo comprendido en el barrio de La Gloria, donde está situado un invernadero a pie de carretera.

La carretera de Los Motores es una vía urbana situada en el término municipal de Roquetas de Mar que conecta la barriada de La Gloria con la de El Parador. Como tal es una vía de titularidad municipal, que además soporta un elevado tráfico de vehículos y personas diariamente, ya que además de vincular a dichas barriadas sirve de acceso a equipamientos tales como centros educativos y zonas de paseo y ocio como las situadas en los márgenes de la rambla de Las Hortichuelas.

La ejecución de las obras de urbanización del espacio público es una competencia plena municipal. El Ayuntamiento debe velar por el cumplimiento de estas competencias, así como de la normativa de accesibilidad vigente, como es el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. La mejora de las condiciones de accesibilidad de esta vía supondrá una considerable mejora en la seguridad de los vecinos que por ella transitan diariamente, tanto de los conductores como peatones.

Firma 2 de 2	10/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	582aa8e57853408eb92c32f73d225308001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Teniendo en cuenta que esta propuesta ya fue elevada por nuestro grupo en escrito de Moción con registro 2582 del 2 de febrero de 2015, informado en C.I.P. de Gestión de la Ciudad, de cuyo dictamen desfavorable aprobó la Junta de Gobierno Local del 11 de mayo de 2015 aduciendo la señora Presidente de la citada que C.I.P. que "el contenido del voto del Grupo Municipal PP, ya que el contenido de la moción se encuentra recogido en el Concurso de Ideas para la rehabilitación, renovación e integración del núcleo de población de El Parador y su Entorno."

Que al día de la fecha nada más se supo del citado concurso, más allá de su declaración como "desierto" y por ende de no actuación alguna en la zona, sin que el tema haya sido vuelto a abordar por el equipo de gobierno municipal, siendo un constante y justo reclamo vecinal la mejora de la seguridad peatonal del citado tramo.

Por todo lo expuesto este grupo municipal plantea a la respectiva comisión informativa la siguiente propuesta para elevar para su aprobación al órgano correspondiente;

PROPUESTA

1. Proceder a iniciar la redacción del proyecto de urbanización (aceras, infraestructuras y alumbrado público) para los tramos de la carretera de Los Motores que carezcan de esos elementos. En especial en los tramos colindantes al puente de paso de la rambla de Las Hortichuelas, junto a la zona de invernaderos y en el tramo entre el puente y calle Olmo y Gloria Fuertes.

2. Una vez redactado y aprobado dicho proyecto, se proceda a la aprobación del respectivo expediente para la licitación de ejecución de dichas obras o bien su ejecución por administración".

Consta informe de los Servicios Técnicos Municipales que copiado dice: P Se ha redactado una Memoria valorada para la ejecución de acerado para enlace de unión entre El Parador y La Gloria en Enero de 2017.- 2º Las obras se han adjudicado y se han comenzado".

El Sr. Yakubiuk de Pablo pregunta si está contemplado el alumbrado de la Carretera de Los Motores y si se ha anulado el contrato, su motivación y cuando se va a ejecutar.

La señora Presidente manifiesta que por no comenzar las obras en el plazo establecido y, si bien hicieron algo, no se había suscrito ni el acta de replanteo; por lo que y según lo permitan los plazos y tramitación correspondientes, se efectuará a la mayor brevedad. En cuanto al alumbrado, está incluido, aunque las farolas las instalará el Ayuntamiento.

El Sr. Hernández Pardo pregunta si se puede instalar un alumbrado provisional, respondiendo la Sra. Presidente que se acometerá de inmediato, respetando las fiestas del Parador, que por su iluminación extraordinaria, lo haría innecesario. No obstante, votarán afirmativamente porque está ejecutándose, como ha quedado expuesto.

La Comisión, con los votos favorables de la Concejal No Adscrita (1), de los Grupos Municipales Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1), Socialista (2), y Popular (5), dictamina favorablemente la propuesta en sus propios términos.

Firma 2 de 2	10/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	582aa8e57853408eb92c32f73d225308001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 21. 1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las 10:00 de todo lo cual como Secretario de la Comisión levanto la presente Acta en 19 páginas, que suscribo junto al Presidente de la Comisión, en el lugar y fecha arriba indicado, DOY FE."

SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

2.11º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía celebrada el día 4 de abril de 2017, relativo a Moción presentada por el Grupo Socialista sobre la apertura en colegios públicos de Comedores sociales periodo estival. PRP2017/1875.

Este asunto se queda sobre la mesa para su informe por los Servicios Técnicos correspondientes.

2.12º. PRP2017/1891 DICTAMEN de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía celebrada el día 4 de abril de 2017, relativo a Moción del Grupo Tú Decides sobre el apoyo a la reforma de la Ley 17/2007, de 10 diciembre de educación de Andalucía, para establecer una inversión mínima garantizada en materia educativa.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

DICTAMEN DE LA C.I.P. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA EN SESIÓN Extraordinaria CELEBRADA EL DÍA 4 de abril de 2017:

La Comisión dictaminó lo siguiente:

"SE DA CUENTA DE LA PROPOSICIÓN RELATIVA A DICTAMINAR LA MOCIÓN APOYO REFORMA DE LA LEY 17/2007 DE 10 DICIEMBRE DE EDUCACIÓN DE ANDALUCÍA, PARA ESTABLECER UNA INVERSIÓN MÍNIMA GARANTIZADA EN MATERIA EDUCATIVA, DE FECHA 27 de marzo de 2017 DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

ÁREA: SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

UNIDAD: SECRETARÍA GENERAL (ÁREA PRESIDENCIA)

Firma 2 de 2	10/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	582aa8e57853408eb92c32f73d225308001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, DISPONE se dictamine en la C.I.P. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA la MOCION RELATIVA AL APOYO A LA REFORMA DE LA LEY 17/2007 DE 10 DE DICIEMBRE DE EDUCACION DE ANDALUCIA PARA ESTABLECER UNA INVERSION MINIMA GARANTIZADA EN MATERIA EDUCATIVA (SC41-17-21), presentada por GRUPO MUNICIPAL TU DECIDES, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

- "1.El Pleno insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a reformar la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, para incluir en la norma un precepto que garantice que se destina al menos un 5% del PIB andaluz al presupuesto anual para financiar la educación no universitaria. Esto supondría un incremento de la inversión en los presupuestos de educación de Andalucía.*
- 2. El Pleno insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a reformar la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, para incluir en la norma un precepto que garantice que la planificación de oferta de puestos escolares en la red de centros de titularidad pública de la Junta de Andalucía se hará conforme al uso y aprovechamiento máximo de sus infraestructuras, de conformidad con las características técnicas de cada centro y según el máximo número de unidades que pueden albergar en su seno.*
- 3. El Pleno acuerda dar traslado de la presente Moción a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, a la Presidencia de la Junta de Andalucía, a los Grupos Parlamentarios del Parlamento de Andalucía y a la Presidencia del Parlamento de Andalucía."*

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta."

El resultado de la votación es el siguiente:


FAVORABLE: IU 1, TU DECIDES 1

ABSTENCIÓN: NO ABSCRITA 1

DESFAVORABLE: PP 5, PSOE 2, CIUDADANOS 1

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma desfavorable la citada Propuesta en sus propios términos.

Firma 2 de 2	10/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	582aa8e57853408eb92c32f73d225308001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Del presente Dictamen se dará cuenta a Junta de Gobierno Local de conformidad con la legislación vigente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.13º. PRP2017/2756PROPOSICIÓN relativa a solicitud de subvención para el mantenimiento del CMIM del Ayuntamiento de Roquetas de Mar del Instituto Andaluz de la Mujer de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, ejercicio 2017.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegado/a de EDUCACIÓN Y CULTURA de fecha 4 de mayo de 2017

"1ª.- En virtud de la ORDEN de 28 de junio de 2016 (B.O.J.A. nº 125 de 01/07/2016) por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer de la Consejería para la Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía en régimen de concurrencia no competitiva, así como la RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2017 de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se convoca la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer, en régimen de concurrencia no competitiva para el ejercicio 2017 (B.O.J.A. nº 67 de 07/04/ 2017).

Y dado que desde el año 1995 viene funcionando el Centro Municipal de Información a la Mujer de este Ayuntamiento, reuniendo todos los requisitos exigidos para la obtención de la subvención correspondiente.

Por todo lo expuesto, se PROPONE solicitar al Instituto Andaluz de la Mujer de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía:


1ª.- La subvención para el mantenimiento del C. M. I. M. de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017, cuyo presupuesto del personal indefinido no fijo, asciende al coste total de 73.418,30 €, la citada subvención representará hasta el 50%, es decir 36.709.15 €."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

3º.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen asuntos a tratar.

Firma 2 de 2	10/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	582aa8e57853408eb92c32f73d225308001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Firma 1 de 2	09/05/2017	Secretario	Firma 2 de 2	10/05/2017	Alcalde - Presidente
GUILLERMO LAGO NUÑEZ			GABRIEL AMAT AYLLON		

4°.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 13:51 de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en sesenta y ocho páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	582aa8e57853408eb92c32f73d225308001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

